

Nº 9.

# MEMORIA

QUE EL

## INTENDENTE DE COLCHAGUA

PRESENTA AL

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

sobre el estado de la provincia de su mando.



SANTIAGO.

IMPRENTA CHILENA, CALLE DE VALDIVIA,

NÚMERO 24—AGOSTO DE

1848.

## FE DE ERRATAS.

| <u>Páj.</u> | <u>Lín.</u> | <u>Dice.</u>             | <u>Léase.</u>                    |
|-------------|-------------|--------------------------|----------------------------------|
| 7           | 33          | i seguros formales       | i seguros                        |
| 45          | 35          | prodigados               | prodigadas                       |
| 49          | 4           | haria                    | habria                           |
| 24          | 2           | la                       | su                               |
| »           | 7           | el                       | al                               |
| 23          | 23          | impedir                  | a impedir                        |
| 28          | 49          | i por                    | i por el                         |
| 33          | 29          | obstuvo                  | abstuvo                          |
| 30          | 45          | i bien                   | o bien                           |
| 34          | 2           | no                       | i no                             |
| »           | 34          | o será                   | i será,                          |
| »           | 40          | los reos                 | las reos                         |
| »           | 44          | son necesarias           | es necesario                     |
| »           | 46          | una                      | i una                            |
| 36          | 6           | oblaciones               | obenciones                       |
| »           | 49          | creer                    | por creer                        |
| 44          | 47          | un estado bajo el núm. 4 | dos estados bajo los núm.* 7 i 8 |
| 45          | 30          | vo ha                    | voi a                            |
| »           | 40          | agonia                   | agovian                          |

La nota 3 del Estado que va bajo el N.º 8 comprende a las dos escuelas de Guacargua.



# INTENDENCIA DE COLCHAGUA.

SAN FERNANDO, AGOSTO 20 DE 1848.

**Señor Ministro:**

Circunstancias imprevistas me habian impedido dar cuenta a S. E., por el conducto de U. S., del estado de la provincia de mi mando en todos sus ramos, despues de haber practicado la visita que previene el artículo 43 de la Lei del Réjimen Interior; i al pasar a hacerlo ahora, cábeme la satisfaccion de asegurar a U. S., ante todas cosas, que el orden i tranquilidad pública permanecen afianzados bajo el imperio de la lei.

## MORALIDAD PÚBLICA.

Uno de los objetos a que con mas especialidad se ha consagrado la Intendencia, i al que le ha prestado una atencion mas preferente ha sido la moralidad pública, por el firme convencimiento que le asiste de que sin ella, serán vanos, o de mui poco provecho los esfuerzos que se hagan por mejorar la condicion de la clase pobre.—Desterrar la vagancia, como la carcoma mas funesta, i estimular el trabajo, como el medio mas e-

ficaz de morijerar las malas inclinaciones i desterrar los hábitos perniciosos, han sido los objetos que la Intendencia se ha propuesto allanar.—Para alcanzarlos, recomendó a los subdelegados por circular de 16 de Octubre del año próximo pasado, que se reputase como vago a todo aquel que no presentase ante la autoridad local su *papeleta de Conchavo*; i esta providencia, a que aquellos funcionarios han dado, en lo posible, el mas fiel cumplimiento, puedo asegurar a U.S. que ha producido resultados satisfactorios.—El número considerable de personas que ántes se veían a las puertas del despacho conducidas por la policía, las unas por embriaguez, i las otras por riñas, raterías, juegos, etc. ha desaparecido a tal extremo, que sin exajeracion, puedo asegurar a U.S. que se pasan ocho, diez i hasta quince dias sin que haya necesidad de estender una sola condena; i este hecho, unido a la falta de delitos atroces i al respeto que se guarda a las autoridades subalternas, a pesar de carecer de medios coerciti vos, prueba cuanto terreno han ido ganando las buenas costumbres.—La necesidad forzosa en que se ve el hombre de acreditar la ocupacion de que vive, para no verse arrastrado al presidio, i la conviccion que le asiste del zelo que las autoridades del lugar de su residencia despliegan a este respecto, han acabado por hacerle crear amor al trabajo, como lugar de asilo contra el brazo de la justicia.—En vista de estos resultados, me asiste la halagüeña esperanza de que, mediante el trabajo, como elemento poderoso de moralizacion, i el zelo de algunos párrocos en la predicacion de los principios del Evangelio, se logrará ahuyentar el vicio i asentar el dominio de la moral.

Se deja con todo sentir mui frecuentemente en la provincia un delito a que, segun mi sentir, dá lugar la naturaleza de la industria agrícola, i los vicios de que adolece la misma lei que lo castiga: hablo, señor Ministro, del hurto de animales.—Vana ha sido hasta el presente la severidad que las autoridades han desplegado para castigarlo, i la actividad que se ha puesto en ejercicio para impedirlo; porque a pesar de todo esto, no se ha conseguido disminuir el número de los aficionados a aquel delito.—Yo creo que, no puede ponerse en duda que, la naturaleza de la industria a que todos viven entregados, dá lugar a él; porque siendo todos agricultores, i necesitando para la labranza de sus tierras del uso de animales de que jeneralmente carecen, i que no pueden proporcionarse, o por no tener quien se los facilite, o por carecer de recursos para alquilarlos, se ven precisados a hurtarlos; i una vez cometido con buen éxito este delito, easi se sienten arrastrados a repetirlo, o por una nueva necesidad, o alentados con la idea de no haber sido descubiertos en sus primeros avances.—La lei, por otra parte, que castiga este delito adolece de tales defectos que ha llegado en la práctica a hacerse irrisoria, i una vez perdido el prestigio de una disposicion legal, por cualquier accidente que sea, fácil es concebir cuán léjos se halla de alcanzar los fines que se propuso el lejislador al dictarla.—Yo hetenido ocasion en la visita de cárcel de oír expresarse con la risa en los labios, a un reo, acusado de haber hurtado unas pocas ovejas, «que había sido condenado a 14 años de presidio.»!—Estos

antecedentes me hacen juzgar que este delito no será tan fácil desterrarlo a pesar de la mas activa vijilancia de las autoridades.

Contribuye no ménos a afianzar la moralidad pública, la naturaleza del clima; porque siendo este suave i benigno aleja la propagacion de las enfermedades que tienen su orijen en los extravíos domésticos.—Son raras aquellas que prueben la disolucion de las costumbres, i aun las que nacen de otras causas, son tan poco frecuentes, que se nota una verdadera alarma, cuando por algun accidente llega a reunirse en alguno de los pueblos el número de diez o doce enfermos.—Si no fuese por este especial favor que les ha sido concedido por la providencia, tendrian que deplorar grandes males por la falta de recursos con que cuentan para curar las enfermedades, ya endémicas o epidémicas.—Una sola botica se encuentra en cada uno de ellos, mal surtida jeneralmente; i puesta, como sucede en San Fernando, en manos inespertas, se halla mui distante de inspirar la confianza que el interes de la vida exige de estos establecimientos.

## PUEBLOS.

El pueblo de San Fernando ocupa desgraciadamente una posicion tan desventajosa, que hace temer en cada invierno los estragos de una ruina.—Colocado entre el rio-Tinguiririca al Sur i el estero de Antivero al Norte, parece que se disputan en sus creces la isla en que está formado aquel.—El vecindario conserva recuerdos tristes de lo que sufrió el año de 1835 por razon de la inundacion del estero; i estos recuerdos se hace tanto mas difícil borrarlos, cuanto que está aun patente en algunas calles, el cauce que se abrió por ellas. Por esta razon no es de extrañar que el espíritu de empresa se encuentre apagado, i que los edificios permanezcan estacionarios sin recibir la mano impulsiva del progreso; porque no es fácil encontrar personas dispuestas a aventurar un capital en la construccion de una casa que no mui tarde van quizá a ver derribada por circunstancias superiores a todo esfuerzo humano. Para remediar este mal de tamaña trascendencia i que de una manera tan seria compromete la suerte de este pueblo, se han puesto desde algun tiempo atras trabajos en el estero que puedan impedir una inundacion; pero por los recursos con que mis antecesores han podido contar para una obra de esta naturaleza, no les ha sido permitido entablarlos tan sérios, i seguros formales como los exigen los intereses del vecindario. Anticipadamente me preparé en este año para trabajar algunos pretiles en la manera i forma que me lo permitiesen los medios de que podia disponer, i que los vecinos me facilitasen; i aunque estos ofrecieron, segun sus circunstancias, alguna cantidad con que emprenderlos, no me fué dable poner mano a la

obra, por haber andado en la visita de la provincia, i regresado a esta Capital, cuando la estacion estaba ya avanzada, i hacia embarazosos cualesquiera trabajos que se pusiesen.—Afortunadamente en este año no ha habido temor alguno de crece; mas como esta feliz circunstancia no ha de repetirse siempre, me preparo para, en el año entrante, disponer los trabajos a que den lugar los medios con que para ellos cuento.

Este peligro que tan de cerca amenaza con su ruina la existencia del pueblo, ha sido el origen de que sus edificios conserven aun sus formas grotescas, i de que se mantengan al frente de muchas casas restos de los parapetos formados para contrarrestar la rabia devoradora de las aguas en una crece. Los progresos del pueblo en orden al ornato de sus edificios i al mejor piso de las calles, de las cuales llevan muchas un jiro tortuoso e irregular, han sido embarazados por la causa indicada.—Destruir esta, para hacer renacer la confianza en el vecindario, i asegurar la propiedad para que se le dé el impulso que el tiempo i las circunstancias del pais demandan, es objeto de una particular atencion para la Intendencia.

La falta de un paseo público se deja sentir de una manera imperiosa en este pueblo, que se ve condenado al aislamiento i al retiro por carecer de un lugar que, a la par que hermostee la poblacion, reuna a los vecinos i haga por este medio comunes sus ideas i sentimientos.—Este aislamiento forzoso a que está condenado, produce un mal de consecuencias graves para los adelantos del pueblo, i aun para las medidas tomadas por la misma autoridad.—Separados los vecinos, muchas veces por disgustos que nacen entre ellos, ya en razon de sus negocios o de otras causas, es preciso esperar que el tiempo ponga término a disenciones que no serian tan eternas ni duraderas, si tuviesen ocasion de reunirse i de entenderse sobre las causas de sus resentimientos.—Buscar pues un remedio a este mal que afecta hasta las providencias de la misma autoridad, ha sido para mí un objeto de constantes esfuerzos; i mediante ellos, i mucho mas mediante el desinteres de algunos vecinos, se ha conseguido alcanzar un lugar, situado al Norte del pueblo, donde debe plantarse una alameda, i en la que se pondrán trabajos, como los recursos lo permitan, tan pronto como se hayan cedido todas las varas de terreno que se necesitan para darle el ensanche necesario i a que estan comprometidos los vecinos por una acta que se encuentra en poder de la Intendencia.

Al pueblo de Rengo no le ha cabido mejor suerte que al de San Fernando, en cuanto a su localidad, porque *rio claro* que corre hacia la parte del Norte parece estar en asecho de su presa, i dispuesto a causarle los estragos con que se singularizó el año de 1837, cuyos vestijios no han podido hacerse desaparecer de su única i principal calle, a pesar de los trabajos que se han puesto en ella.—A consecuencia de haber tomado conocimiento en la visita de este peligro en que se encuentra Rengo, consulté en el presupuesto municipal la cantidad de 500 pesos para poder plantear algunos trabajos que lo defendiesen, encomendando su direccion a los vecinos Don Francisco Lucio Trujillo, Don Jose Antonio de la Torre

i Don Valentin Valuarte.—Estos trabajos debian ponerse en los mismos puntos que dejó trazados en el año de 1839, el Agrimensor Jeneral Don Vicente Larrain, comisionado por el Supremo Gobierno para dirimir las disputas que se habian suscitado entre los vecinos de la parte del Norte i los de la del Sur, en razon a creerse perjudicados con los pretilos que de uno i otro lado debian construirse para salvar sus propiedades.—El Señor Larrain, despues de haber practicado un reconocimiento de las localidades, i de haber oido a los representantes de ambos bandos, que lo fueron Don Pedro Nolasco Cruzat por los vecinos del Sur, i Don Fernando Marquez de la Plata Encalada por los del Norte, decidió la cuestion con la aprobacion del Supremo Gobierno, segun decreto de 29 de Enero de 1839, fijando los puntos donde debia trabajarse, sin perjuicio de los intereses que se disputaban.—Desde aquella época nada se ha hecho, a pesar de los serios i fundados temores que han asaltado en cada invierno al vecindario, no consiguiéndose con esta desidia otra cosa que tener comprometida la existencia del pueblo de Rengo, i preparar el campo para las nuevas i odiosas disputas que el interes individual habia de suscitar despues.

La Comision nombrada activó desde luego sus pasos, pero en el momento tuvo que verse embarazada para proseguirlos por los reclamos de un vecino que se decia perjudicado i que alegaba varias razones para anular la operacion practicada por el Señor Larrain.—La Intendencia, a quien se dió cuenta de esto, trajo a la vista todos los antecedentes; pero desgraciadamente no encontró en el archivo del Gobierno de Rengo el documento mas importante, cual era el croquis levantado por Larrain en que habia marcado los puntos para los trabajos.—Solicité de U.S. por tres notas consecutivas el croquis expresado, por asegurárseme que se habia pasado al Ministerio del cargo de U.S.; i cuando se me habia contestado que no se encontraba, i habia perdido la esperanza de allanar este negocio por las vias pacíficas i conciliatorias, uno de los comisionados pudo proporcionárselo en un viaje a Santiago, mas cuando ya la estacion estaba avanzada i cuando se hacian dificultosísimos los trabajos.—A pesar de todo esto, se ha conseguido ya reunir todos los documentos que arguyen en favor de Rengo; i con ellos a la vista, podrán en el año entrante trabajarse los pretilos que han de poner a salvo a un pueblo que, en su corta existencia, ha tenido la desgracia de vivir inseguro e inquieto por su suerte.

No es de extrañarse pues que Rengo haya adelantado mui mesuradamente en orden a sus edificios, cuando los propietarios están oyendo la fuerza de la corriente del rio que puede arrebatarlos, i cuando la única calle que cuenta el pueblo les está presentando los restos de las inundaciones que han comprometido sus intereses. Grandes bajos que sirven en el invierno de receptáculo a las aguas se ven aun en la calle, a despecho del interes que la policia ha tomado para extinguirlos, porque el costo que un terraplen de esta naturaleza demanda ha entorpecido siempre la actividad de las autoridades de aquel lugar.

Otro de los inconvenientes que presenta la planta caprichosa de Rengo es la falta de calles trasversales que, abriendo la comunicacion al vecindario que se encuentra tanto al oriente como al poniente, hermosee al mismo tiempo el pueblo, dándole la figura regular que se le acordó en sus principios.—La Intendencia, a pesar de las dificultades que se presentaban para esta operacion, por no haberse guardado orden alguno en la divison de las cuadras, ordenó, de consentimiento con los vecinos, la apertura de una nueva calle ácia el oriente que diese entrada a la plaza pública al numeroso vecindario que encierran los lugares de los «Césares», «Popeta» i «Malambo.»

Curicó cuenta en su favor con ventajas mui superiores sobre San Fernando i Rengo; porque situada su poblacion en un hermoso llano, i reunida esta en unas pocas calles aseadas, empedradas i adornadas con edificios de gusto, presenta el aspecto de un pueblo que marcha con decision por la senda del progreso.—Uno de los objetos que mas adornan la planta de este pueblo es un pequeño cerrito que se encuentra a su entrada, i que al mismo tiempo que es una mina inagotable de recursos para la policia, sirve a aquel vecindario en la primavera de lugar de inocentes recreos.

Encierra tambien Curicó una graciosa alameda formada de tres calles, i de tres cuadras i media de extension al presente, pudiendo prolongarse cuanto se desee sin el menor inconveniente. Esta obra, a la par que adorna el pueblo i sirve de punto de reunion i de solaz a los vecinos, es debida al zelo del actual Gobernador, Don Jose María Labbé i a la desinteresada cooperacion del vecindario.

Ya que hablo a U. S. sobre los pueblos principales que encierra la provincia, quiero tambien ocuparme de los que se conocen con impropiedad con el nombre de

## PUEBLOS DE INDIOS.

Los principales que llevan este nombre son Vichuquen, San Vicente, Copequen i el Chaval. De los títulos que acrediten la propiedad de estas pequeñas reducciones de indios, que no conservan de tales mas que el nombre, en razon de su mezcla con los criollos, no me ha sido posible tomar conocimiento por haber tenido sus antepasados que deshacerse de ellos para presentarlos en los juicios, muchas veces temerarios, que han sostenido por la malicia de sus defensores.—El hecho es, Sr. Ministro, que no llegará jamas el dia en que las reducciones de indios puedan gozar quieta i pacíficamente de las tierras que poseen; porque cuando no sean perturbadas en ellas por los reclamos de los propietarios con

quienes colindan, lo serán por los eternos enredos que entre ellos mismos han de suscitarse para poder dividirse de lo que hasta la fecha gozan en comun, en razon a las dificultades que ha de presentar la engorrosa operacion de calificar las razas, como medida previa para esclarecer los derechos de cada una de ellas.

Por otra parte, la mancomunidad de intereses que hai entre estos indios, sus hábitos viciosos, su espíritu litijioso heredado de sus padres, su misma pobreza i su poco amor al trabajo, como consiguiente de esa misma mancomunidad, son estorbos poderosos con que tropieza la industria en esos lugares i que la obligan a permanecer postrada en el seno de terrenos feraces i productivos.

De estos pueblos, así llamados, el de Vichuquen es el que unicamente promete algunas esperanzas, hasta hacer concebir a la Intendencia el pensamiento de echar en este lugar los primeros cimientos de un pueblo que, al mismo tiempo que reuna una parte de la poblacion diseminada por toda la costa, sirva de fuente de grandes recursos para el comercio que con tan buen éxito ha comenzado a hacerse por el puerto de Llico.—Aunque los indios propietarios de estos terrenos están envueltos, como los demas en juicios sobre deslindes, etc. han arrendado con todo pequeños sitios, donde se han construido algunos edificios, guardando el órden de una calle que se presenta tanto mas hermosa, cuanto que jira por entre pequeñas lomas que dominan aquel reducido valle.—Cuando visité esta pequeña aldea, tuve ocasion de oir a los indios sus quejas sobre las extorciones que, a su juicio, sufrían por los arrendatarios i a estos las suyas por la infidelidad de aquellos en sus pactos, i por la constante perturbacion con que se les incomodaba, a causa de sus continuos reclamos.—De todo esto me formé el juicio de que la aldea de Vichuquen no prosperaria, sino mui tardíamente, miéntrase mantuviesen en pugna los intereses de los indios i de los arrendatarios; i que para que esta cesase se necesitaba que el Supremo Gobierno dictase algunas providencias que, al paso que asegurasen los derechos de los indios, garantizasen tambien los intereses de los arrendatarios. El plano que acompaño a U. S. dará una idea de la actual calle que tiene la aldea de Vichuquen i de la planta que deberia dársele trazando en ella un pueblo.

Como la suerte de los pueblos depende en gran parte de los trabajos de aquellos cuerpos que representan en ellos sus intereses locales, paso por esta razon a hablar a U. S. de las

## MUNICIPALIDADES.

Desde poco tiempo a esta parte ha ido prendiendo en estos cuerpos un nuevo principio de accion que los ha impulsado a desarrollarse en la vasta esfera de sus facultades. La alta mision que están llamados a desempeñar en los pueblos, i el espíritu de reaccion que han debido obrar en ellos en razon a sus extensas atribuciones i a sus conocimientos locales, no habian sido comprendidos tanto por las agitaciones intestinas que habian colocado a estos cuerpos en un estado excepcional i como punto de apoyo para las pretensiones de los partidos, cuanto por la ninguna importancia que se daba en esta parte a nuestras instituciones que andaban vacilantes en medio del torbellino revolucionario.—Pero al fin la paz, que tantos beneficios ha desparramado sobre los pueblos, ha hecho asentar el imperio de nuestra carta a este respecto, hasta conseguir de las municipalidades la comprension de su espíritu i atribuciones, i hasta lograr de ellas un principio de estímulo que las ha impelido a ocuparse en continuos i constantes trabajos.

Sensible me es, Señor Ministro, exponer a U. S. que la Municipalidad de San Fernando no ha podido obrar hasta ahora con el empeño i decision que lo ha deseado por circunstancias superiores a sus esfuerzos.—La falta de una sala para sus reuniones i la necesidad en que se ve de juntarse en casa del Intendente de la provincia, cuantas ocasiones se necesita de su acuerdo, ha hecho dificultosas i muy poco frecuentes sus sesiones. Las casas de este pueblo, si bien presentan algunas la comodidad suficiente para una familia, no son tan extensas que pueda separarse en ellas un departamento para las reuniones de la Municipalidad, para el arreglo de su archivo, para la colocacion de su tesorería, etc.; i si aun esto hubiera podido hacerse, no habria sido decente ni decoroso que el archivo Municipal siguiese las mutaciones que el Intendente podria sufrir en su casa habitacion. Por esta razon la Municipalidad de este pueblo no ha podido contraerse a trabajos serios que demandan reuniones frecuentes, ni presentar a la Intendencia muchos proyectos que podrian haber sido tanto mas recomendables, cuanto que son elaborados por vecinos honrados i conocedores de las necesidades del departamento.

El otro mal de no pequeña consideracion que se ha sufrido por la carencia de una sala municipal, ha sido el extravío casi total de los papeles i documentos pertenecientes a esta corporacion.—Depositados en el archivo público i confiado este al cuidado de los alcaldes, fácil es concebir en cuanto desgreño i abandono no habrán estado aquel. En comprobante de esta verdad diré a U. S. lo que repetidas veces he oido al vecino

de este pueblo, Don José María Ugarte Castelblanco, «que los niños de la escuela hacian sus *volantines* de escrituras públicas.»—No es pues de extrañar que de este naufragio de papeles se hayan salvado solamente el libro de mercedes i el libro de actas datado desde el 4 de agosto de 1834.—De los demas que podrian dar luces sobre los acontecimientos mas notables de que ha sido teatro este pueblo, durante la revolucion, i que podrian revelar hechos de no pequeña importancia para la historia, no se conserva ni las mas imperfectas hojas.

Penetrado de estos males i seguro de que obrarian en el ánimo del Supremo Gobierno de una manera poderosa, los representé a U. S. en nota de 18 de Abril último signada con el núm. 64., solicitando la cantidad de mil quinientos pesos (1,500) para la construccion de una sala municipal i demas piezas necesarias, cuya cantidad se sirvió U. S. librar por Supremo decreto de 9 de Mayo último.

La estacion no ha permitido poner desde luego trabajo; pero tan pronto como esta avanze, se dará principio a la obra, arreglándose al plano que de este edificio, con frente a la plaza, debe presentar el distinguido arquitecto Don Juan Eryage, quien tomó conocimiento del terreno, cuando a su regreso de las provincias del Sur pasó por este pueblo.

La Municipalidad de Curicó no ha tenido afortunadamente, como la de San Fernando, inconvenientes tan graves que la hayan embarazado en sus asiduas tareas; i asi no es extraño verla infatigable i empeñosa en promover los intereses locales de ese departamento.—Dueña de una sala regularmente espaciosa i acomodada con los útiles necesarios, i animados sus miembros de un espíritu de empresa poco comun i de un heroico entusiasmo por todo lo que diga con los adelantos del pueblo, sus reuniones son tan frecuentes que podrá señalarse como rara la semana en que deje de tener una.—Yo faltaria a mi conciencia i traicionaria mi deber si no hiciera en esta parte una mencion especial i un merecido elogio al digno Gobernador e Ilustre Municipalidad de este departamento, que se muestran incansables en mejorar la suerte del pueblo en todos sus ramos.

Pero, a pesar de esto, me es menester confesar, Señor Ministro, que las medidas mejor acordadas por las municipalidades i los proyectos mejor calculados, tienen las mas veces que quedar sin ejecucion, hasta esperar mejor oportunidad, por la falta de fondos con que atender a su planteacion. Cargan las municipalidades con la obligacion de atender a aquellas necesidades que, para la vida de los pueblos, como para la del hombre, son de un carácter tan premioso que no pueden desatenderse sin atentar contra su propia existencia. De aquí resulta pues, que las pocas i reducidas entradas con que cuentan, tienen que destinarlas para la satisfaccion de aquellas, quedando de esta manera embarazadas para la ejecucion de las providencias que el progreso de los pueblos demanda, i que desgraciadamente no pueden efectuarse sin la erogacion de grandes cantidades. Por esta razon la Intendencia ha considerado como un paso prévio el aumentar los propios de cada ciudad, proporcionándole nuevos arbitrios que, al mismo tiempo que sean constantes, sean tambien los ménos gra-

vosos posible para los contribuyentes i los ménos dificultosos en su recaudacion.

Fue objeto de constantes sesiones para la Municipalidad de San Fernando en la época de mi antecesor Sr. Don José María Vergara, el consultar los arbitrios que podrian tocarse prara acrecentar sus fondos, i despues de meditados debates se acordó, (i a mi juicio con mucho acierto) como el mas llauo i lucrativo el solicitar del Supremo Gobierno que «cediese el derecho de alcabala que cobra por la imposicion de las capellanías.» El Fisco no percibe en esta provincia, por razon de estas imposiciones, los derechos que las leyes han acordado en su favor, porque no hai una persona verdaderamente interesada que se haga capaz de las disposiciones testamentarias a que no se ha dado su verdadero cumplimiento por los interesados, i porque esta operacion fastidiosa i odiosa hasta cierto punto debe proporcionar algun aliciente para el que se encargue de ella. Cedidos los derechos expresados a favor de los ramos municipales, se nombraria un comisionado que, al mismo tiempo que recojiese apuntes sobre las capellanías que no han sido impuestas, tuviese el poder necesario para compeler a los interesados a fundarlas. No podrán representarse perjuicios por parte del Fisco, en atencion a que no percibe cantidad alguna de estas imposiciones, i a que no le será fácil, por no decir imposible, echarse sobre sí la tarea de hacerlas efectivas. Pero aunque no militasen en favor de la pretension de la Municipalidad estas razones, yo creo que el Supremo Gobierno se halla en el caso de adoptarla para no ver reducida esta corporacion a un completo aniquilamiento.—Comprometida con deudas que circunstancias particulares le han obligado a contraer, i de las que he dado cuenta a U. S. en nota de 8 de Abril próximo pasado, i estrechada por necesidades indispensables que se aumentan de dia en dia por el impulso que recibe el pueblo, se ha encontrado en las angustias de ver librados decretos de embargo contra sus fondos.

Otro de los arbitrios que pueden tocarse, es ceder a beneficio de la Municipalidad de San Fernando, como tambien a la de Rengo i Curicó, la recoleccion de los animales cabalgares, mulares i vacunos, conocidos con el nombre de «aparecidos» —Hai en esta provincia un gran número de éstos, por razon de la misma industria agrícola, que no reconocen dueño i que sirven a los intereses del primero que los ocupa, hasta trasmitir su dominio a otros, poniéndoles el sello de la propiedad.—No parece pues justo que una cosa que no pertenece a nadie, se deje a merced del que tiene bastante arrojo para echarse sobre ella, i no se declare a favor de los propios de ciudad, cuando ésta en todo tiempo puede responder a su verdadero dueño por ella, presentados que sean los correspondientes justificativos.—Espero que U.S. no trepidará en adoptar a favor de las municipalidades de la provincia de mi mando el partido que propongo, pudiendo suministrarle cuantos datos crea convenientes para formular su resolucion.

Los propios de ciudad de Rengo i Curicó se encuentran, con poca diferencia, casi en el mismo estado que los de San Fernando, i por este mo-

tivo la Municipalidad de este último departamento, animada del zelo que le es propio, pasó a la Intendencia la nota que elevé a U. S. en oficio de 4.º de Julio próximo pasado, que dice así—núm. 92.—Señor Ministro—En mes de Agosto del año próximo pasado, el Gobernador e Ilustre Municipalidad de Curicó dirijieron a la Intendencia la nota que ahora acompaño, proponiendo los arbitrios que podian tocarse para aumentar sus propios.—En aquel tiempo creí excusado pasarlo al conocimiento de U. S., en atencion a que las Cámaras lejislativas, a quienes debia elevarse para la resolucion de algunos de los puntos propuestos, estaban para cumplir el período de sus sesiones ordinarias, i se encontraban ocupadas sobre proyectos que demandaban una pronta resolucion.

Tiempo hace a que la municipalidad de Curicó medita sobre la manera mas adecuada de aumentar sus ingresos; i a pesar de haber visto frustrados sus esfuerzos en la negativa de las Cámaras para acordar un mayor impuesto a las Salinas que se encuentran en aquel departamento, no ha desmayado ni cedido en sus empeños.

Marchando los pueblos en progreso, como es incuestionable, i naciendo por esta circunstancia mayores necesidades i mas imperiosas las Municipalidades se ven imposibilitadas para satisfacerlas por la falta de recursos. De aquí nace el que muchas veces o casi siempre se posterguen medidas de una importancia reconocida, lo que el vulgo atribuye jeneralmente a la mas refinada desidia de parte de los mandatarios; i el que constantemente se esté importunando al Supremo Gobierno por auxilios que no puede tampoco prestar en su totalidad por las otras muchas necesidades de igual naturaleza que se dejan sentir en los pueblos.

Por otra parte, Señor Ministro, las municipalidades de la provincia de mi mando logran la recaudacion de sus impuestos, segun la naturaleza de aquellos a que ellas tienen derecho, con notorio perjuicio de la moral pública, sobre la que les es forzoso atender en cumplimiento del mas sagrado deber que ha podido imponerles nuestra carta fundamental.—El ramo de ventas públicas i canchas de bolas es uno de los mas lucrativos con que estas corporaciones cuentan; i si es verdad que es necesario sostener estas diversiones en los campos, como medios lícitos de distraccion i entretenimiento, es innegable tambien que prodigados en exceso, como interesa a las municipalidades, son el manantial perenne de donde brotan las disenciones domésticas i la relajacion de las costumbres, causa principal de los mas graves i mayores delitos.—No hai tampoco en los campos una policia activa i eficaz que pueda velar sobre estas diversiones, contenerlas en sus justos limites, i hacer observar los *inútiles* reglamentos que las municipalidades han acordado: i así es como la licencia i el desenfreno encuentran un ancho campo en que enseñorearse; i asi es tambien como las municipalidades se ven en el duro conflicto o de restringir el número de ventas públicas i fondas, con notable perjuicio de sus fondos, o de tolerarlas en exceso para acrecentar estos en detrimento de las buenas costumbres.—Por estas razones creo mui acertados los

arbitrios que la municipalidad de Curicó somete, por conducto del Supremo Gobierno, a la deliberacion del cuerpo lejislativo.

Pide en primer lugar que se le conceda la recoleccion de los vacunos sin dueños conocidos, aplicando a sus propios el producido de la venta. En esta provincia, por la naturaleza de su industria se encuentra un gran número de aquellos animales que no reconocen dueño i que sirven a los intereses del primero que se los apropia, como ántes he espuesto.—La Intendencia, los Gobernadores i demas autoridades carecen de facultad para recojerlos; porque el Supremo decreto de 9 de Marzo de 1837, a mas de hablar solamente de los cabalgares i mulares, ordena que su producido se aplique a fondos fiscales. De aquí resulta que embarazadas por este medio las autoridades locales para perseguir los vacunos sin dueño, los propietarios en cuyos potreros primero aparecen, los hacen suyos, sirviéndose de ellos para sus faenas, poniéndoles el signo de su propiedad i trasmitiendo su dominio a otros.—Si por lo que produce la recoleccion de los cabalgares hubiera de juzgarse de lo que producirá la de los vacunos, puede asegurarse que se lograria recojer el triple de aquellos, por mas severas i restrictivas que fueren las providencias que el Supremo Gobierno acordare para su realizacion; i ya que hablo de estas providencias, debo decir a U. S. que hai en la provincia ciertas reglas establecidas por la costumbre para la recoleccion de los cabalgares que alejarian todo jénero de dificultades para las que, con la autorizacion de las Cámaras, tuviere a bien dictar el Supremo Gobierno.

En segundo lugar pide se le conceda, el impuesto de mandas forzozas; i aunque para esta concesion no se necesita de la aprobacion de las Cámaras, debo con todo exponer a U. S. que el impuesto mencionado se ha hecho de todo punto nulo en la provincia por la ineficacia de las disposiciones supremas dictadas a este respecto.—El Supremo decreto de 18 de agosto de 1819 encarga su recaudacion a los párrocos con la obligacion de dar cuenta a sus diocesanos, i a estos pasarlo recaudado al Rector del Instituto Nacional; pero U. S. no debe ignorar cuán distantes están los párrocos de dar un fiel cumplimiento a esta disposicion, ni desconocer los medios que tienen en sus manos para eludirla.—Cedido pues el impuesto a favor de la Municipalidad con la condicion de destinar su producido al fomento de la educacion pública, tomaria aquella, o dictaria el Supremo Gobierno las providencias para hacerlo efectivo.

En tercer lugar, pide se le impongan dos reales a cada millar de adobes, tejas i ladrillos que se introduzcan para los edificios de la poblacion.—Puede mui bien suceder que se crea que con este impuesto van a embrazarse los adelantos de los edificios del pueblo i se tema de que, mediante él, se retraigan los especuladores de esos artículos, pero a esto puede contestarse: 1.º que no son los especuladores los que van a pagar el impuesto, sino los compradores, i 2.º que estos interesados en edificar o refaccionar sus propiedades, no han de abandonar su pensamiento por tener que dar dos reales mas sobre el precio, muchas veces caprichoso, a que en estos puebs está sujeto el mil de aquellos materiales.

En cuarto lugar, solicita imponer la obligacion de sacar patente de *licores* de tres o cuatro pesos, segun fuere la cosecha. Bajo cualquier punto de vista que se considere este impuesto no se le encontrará nada de gravoso; pues por el mínimun que se fija a la cosecha para que cargue con la obligacion de sacar patente, se deja ver claramente que va a recaer sobre las personas mejor acondicionadas, cuyas cosechas les dejan un lucro excesivo para que pueda serles oneroso un impuesto tan moderado.

Está tan de manifiesto la justicia de lo que la Municipalidad solicita en el artículo 5.º que creo inoficioso exponer algo sobre él; así como creo inútil tambien incubar sobre el 6.º, en atencion a que en su apoyo pueden reproducirse con mas ventaja las mismas consideraciones hechas en favor del 3.º.

No sé, Señor Ministro, si para coordinar sus proyectos (dado caso que U. S. determinare dar cuenta a las Cámaras en esta forma), necesite U. S. mayores datos de los que al presente se le subministran; pero si así fuese, espero que U. S. se sirva hacérmelo presente para pedirlos a la municipalidad, a la brevedad posible.—Llamo sí la atencion de U. S. sobre el estado de postracion en que se encuentran las Municipalidades de la provincia por la escasez de sus rentas, que no les bastan para llenar ni las necesidades locales mas urgentes: sobre el mayor empuje que necesita la educacion popular que, hasta ahora, se ha visto obligada para sostenerse a mendigar auxilios del Supremo Gobierno: sobre el estado de las cárceles que por la inseguridad i distribucion de sus edificios, han servido mas bien para alentar al criminal i corromperle que para corregirle i moralizarle; i sobre la humanidad doliente que la vemos arrastrándose por las calles implorando mezquinos socorros, por faltarle un lugar en que se le extienda una mano piadosa i benéfica.»

Los fondos de estas municipalidades están administrados por sus respectivas Tesorerías que han rendido previamente la competente fianza.—La de la Municipalidad de San Fernando ha sido establecida ahora poco tiempo; porque hasta mi arribo a esta provincia, los propios de ciudad eran administrados por el Intendente que cuidaba de presentar sus cuentas en tiempo oportuno.—Yo no quise echar sobre mí una responsabilidad de esta naturaleza; porque a mas de ser pesada e ilegal, podia dar márgen a imposturas crasas a aquellos que no ven en los funcionarios públicos mas que atentadores contra los derechos de los pueblos. Mi primera medida fué solicitar a un vecino honrado que se hiciera cargo de la Tesorería, rindiendo la competente fianza i que llevase cuenta documentada de las entradas i salidas.—El nombramiento se hizo con acuerdo de la Ilustre Municipalidad el dia 4 de setiembre del año próximo pasado en la persona de Don Wenceslao Cousiño, que S. E. se sirvió aprobar por decreto de 5 de abril del presente año.

Puedo asegurar a U. S. que ninguna medida ha producido resultados mas favorables que esta, porque sistemada la contabilidad i llevados los libros por el Tesorero con un escrupuloso arreglo, se ha podido saber

siempre a punto fijo con las cantidades que puede contarse, ya para los gastos ordinarios o ya para los extraordinarios. Para acabar de darle la organizacion conveniente falta solo el reglamento del caso, que hasta ahora no le ha sido posible a la municipalidad trabajarlo para someterlo a la aprobacion del Supremo Gobierno.

No dejaré de hablar a U. S. sobre esta materia, sin decir cuanto interes tiene la moral pública en que los propios de ciudad sean acrecentados por otros arbitrios de los que ahora se reconocen. El ramo de canchas de bolas, riñas de gallos i ventas públicas forman una parte integrante de aquellos que la Municipalidad, a su pesar, tiene que fomentar para no ver una disminucion considerable en sus rentas. Convengo en la necesidad que hai de presentar al pueblo sus diversiones que, entreteniéndole el ánimo, le retraigan de la meditacion de los crímenes i le arranquen de la influencia de los vicios; pero cuando estas diversiones, salen de sus justos límites i se convierten en un foco perenne de disenciones domésticas i de funestos ejemplos, preciso es confesar que se abre una honda brecha a la moral pública.

No hablaré a U. S. de la riña de gallos, porque, a decir francamente, la miro como una de aquellas diversiones bárbaras que ha podido relegarnos la antigüedad, en la que se va acostumbrando el corazon a lanzar un grito de alegría cuando ve a dos aves, salpicadas de sangre, empeñadas en el mas cruel combate. Me contraeré solamente a las ventas públicas. Se encuentran estas diseminadas por los campos i alrededores de los pueblos, sin que los Subdelegados e Inspectores puedan desplegar sobre ellas vijilancia alguna, en razon a carecer de toda clase de elementos a este respecto. De aquí sucede pues que estas reuniones numerosas, en que comienza a apurarse la bebida sin término, concluyen jeneralmente por riñas entre los concurrentes, en que toman una parte principal el padre, la esposa, el hijo i el amigo. Cuando la autoridad viene a ser noticiada de estos avances, es cuando no queda del crimen mas que un rumor vago, por el empeño que hai en todos de ocultarlo. Las municipalidades aun a ciencia cierta de estos resultados, tienen que fomentar las ventas públicas, en cuanto ellas le producen en una época del año una cantidad no despreciable con que satisfacer las numerosas exigencias que las rodean.

Las canchas de bolas no dejan de adolecer, aunque no en el mismo grado, de los males que las ventas públicas. Para hacer mas espedita la recaudacion de los derechos que cubren, se ordenó en tiempo de mi antecesor que los dueños de ellas sacasen sus patentes; pero este sistema no produjo sus buenos resultados, por darse aquellas al fiado, siéndole por esta razon a los cancheros mui fácil eludir el pago, en atencion a que la Municipalidad no habia de estar abriendo juicios de mínima cuantía por todo el departamento, por deudas de ocho, diez o veinte reales. Para atajar este mal, ordené por circular de 31 de Agosto del año próximo pasado a todos los subdelegados que rocojiesen las patentes espedidas i cuyo plazo estaba cumplido con exceso, i que previniesen que en adelante no po-

drian obtenerse sin cubrir el total de su precio. Mediante esto la Municipalidad recojió en sus cajas la cantidad de 343 pesos 7 reales.

Debo tambien hacer presente a U. S. que la Municipalidad de San Fernando se haria visto en duras congojas para satisfacer aun la renta de sus pocos empleados, sino hubiera felizmente subido el precio de los remates a 350 pesos mas sobre los de los años anteriores, a pesar de haberse impuesto a los rematantes condiciones mas gravosas, como fué para el de la recoba la obligacion de mantener carne fresca todo el año.—Esta cantidad, unida a lo producido por el ramo de canchas i ventas públicas i a lo recojido por algunas deudas que se cobraron, hizo subir el producido de los ramos municipales en este deparmento a la cantidad de 3705 pesos 7 1/2 reales, como cantidad líquida de que podia disponerse. De este presupuesto como del de Curicó i Rengo, acompaño a U. S. las competentes copias autorizadas (Núm. 4.º)

## POLICÍA.

Parece que desde algun tiempo se habia relegado en San Fernando al mas completo olvido la policía del pueblo; pues tal era el estado de sumo abandono en que se encontraba todo lo concerniente a este ramo. Los bandos mejor calculados i las disposiciones locales mas sabias, por expresarme así, habian caido en tal desuso, que debo creer que de ellos no se conservaba por el vecindario sino mui remotos recuerdos. En la plaza i calles se encontraban caballos sueltos, como lo comprueba el estado de las multas pasado a U. S. en los primeros trimestres del año próximo pasado; el frente de las casas no era alumbrado por todos los vecinos; se ignoraba cuáles eran los límites de la poblacion, i en fin, para no continuar una relacion deplorable de este estado de cosas, un solo vijilante era el custodio del pueblo, reconociendo la obligacion de estar diariamente a las puertas de la Intendencia para la conduccion de oficios i demas ocurrencias.

Desde un principio fijé mi atencion sobre este particular i me resolví a cargar con la injusta malquerencia que debia atraerme la reforma. No se me escapaba que las medidas de policía, por mui lenta que fuera su introduccion, tenian que herir el interes individual i que suscitar por consiguiente un principio de alarma; pero el dictarlas era urgente, como lo era no ménos la creacion de ciertos empleados a quienes se confiase el fiel cumplimiento de las disposiciones que se acordasen.—Luché, lo confieso, con un murallon de dificultades, no siendo la menor la carencia de recursos que tan necesarios se hacian; i tuve que combatir sobre todo con la refinada malicia de un empleado que, abusando de su puesto i arrastrado por miras particulares, o azuzaba el egoismo o desparramaba el ridículo sobre las órdenes que se impartian.

La primera medida que juzgué debía acordarse fué la de señalar los límites que fijasen el recinto de la población, con el objeto de concretar a ella la acción de la policía i de ciertas medidas que se hacían en gran manera dificultosas por desconocerse aquellos. A este efecto, reunida la Ilustre Municipalidad en sesión de 4 de setiembre del año próximo pasado, señaló los límites que debían separar el pueblo de los suburbios.

Pero dado este primer paso se hacía necesario un Juez de policía, que al mismo tiempo que velase sobre la observancia de las disposiciones dictadas a este respecto, cuidase de tomar aquellas otras medidas que exigían las ocurrencias diarias i el buen servicio del pueblo. La Municipalidad carecía de fondos con que dotar a un empleado de esta naturaleza, i entonces solicité los servicios gratuitos del vecino D. Pedro Leon Suluaga, en quien concurrían los suficientes conocimientos i un empeñoso interés por el bien público. Pero no bastaba esto sólo para levantar la policía i organizarla; pues la falta de brazos auxiliares que le ayudasen en sus penosas tareas i de agentes inmediatos para la vijilancia del pueblo, se dejaba sentir de una manera tan imperiosa que llegaban a hacerse ineficaces las providencias tomadas de antemano.—Se me propuso entonces el nombramiento de Comisarios elejidos estos entre los mismos vecinos.—Me negué a hacer estos nombramientos, re presentando que carecía de facultad para extenderlos; pero indicando al Juez de policía que solicitase a algunas personas que voluntariamente se prestasen a ayudarles; que por mi parte podría excepcionar de la guardia nacional a aquellos que reputasen como mas ventajoso prestar sus servicios en la policía que en el batallón cívico. Se adoptó este partido; i el Juez de policía propuso los individuos que se hallaban en disposición de acompañarle, o que miraban como ménos incómodo cuidar del buen estado de las puentes, aseo de las calles, etc. en un punto determinado del pueblo, que asistir al cuartel cuantas veces se les citase.—De este modo comenzó a obrar el Juez de policía, sin que persona alguna hasta la fecha haya interpuesto reclamo de ningun jénero por servir a la policía de su pueblo con este o el otro carácter.—Yo no puedo menos de significar a U. S. el interés con que todas estas personas han contribuido a regularizar este ramo importante del servicio público, i la contracción con que en la actualidad desempeña el juzgado de policía el ciudadano D. Marco Antonio Valenzuela.

Puesta la policía bajo este pié se hacía forzoso crear tres plazas de vijilantes, que al mismo tiempo que celasen sobre el órden i seguridad pública, desempeñasen todas aquellas otras funciones que el Juez de policía tuviese a bien encargarles; i para este efecto se establecieron, asignándoseles su sueldo del ramo de multas i detallándosele a cada uno sus obligaciones.

Existe en San Fernando un cuerpo de serenos dotado con seis plazas i un comandante, a cuyo cuidado corre la vijilancia nocturna del pueblo en las tres calles principales que éste abraza.—La contribucion que satisface el vecindario para sostenerle no alcanza a cubrir mas que los gastos

indispensables; i por esta razon no ha sido posible ni aumentar el número de plazas para hacer extensiva la vijilancia a las calles trasversales i a otros puntos de suma importancia, ni dotar un cabo que auxilie al comandante en el desempeño de sus pesadas funciones i penosas fatigas durante la noche. Como la poblacion es demasiado irregular i como en una mansana no se encuentran regularmente mas de cuatro casas, la contribucion que estas pueden satisfacer está mui léjos de poder sufragar el sueldo de un sereno.—La Intendencia con todo, abriga la resolucion de extender la vijilancia a la *calle nueva del Estado*, por la circunstancia de estar señalada para el tránsito de las cargas, ganados etc., i de costear del ramo de multas un traje a los serenos, que, a mas de distinguirlos del comun del pueblo, les sirva de abrigo en la cruda estacion del invierno.

La policia de Curicó se encuentra bajo una planta mas satisfactoria; pues cuenta con un comandante, un cabo i dos vijilantes que atienden el pueblo durante el dia, i un cuerpo de serenos, mediante la noche.—El comandante de los primeros carga con la obligacion de atender los trabajos del presidio i ordenarlos en conformidad a las instrucciones del Gobernador, asegurando a U. S. que los trabajos de los presidiarios son tan constantes, cuanto que el material de que tienen necesidad, lo brinda con profusion el cerrito que espaldea al pueblo.—El cuerpo de serenos está perfectamente vestido i atendido, abiéndoles en la visita, con acuerdo de la Ilustre Municipalidad de aquel departamento, aumentado el sueldo que era escaso, i estaba mui léjos de recompensarles sus penosos servicios.

Si Curicó ha podido avanzar hasta este punto, no ha sucedido así en Rengo donde no hai mas policia que dos vijilantes i una persona a quien, con el sueldo de ocho pesos, se le ha encomendado ahora poco el arreglo de los trabajos que el presidio ha estado operando en el terraplen de la calle. No se conocen tampoco en este pueblo los serenos; i su establecimiento no seria tan fácil, en atencion a la figura i dilatada extension de la calle.—Con todo, yo presajio para Rengo una época de ventura, mediante el conocido zelo i luces del actual Gobernador, Don Francisco de Olavarrieta, i pronunciada decision de los vecinos en favor de los adelantos públicos.

Ya que hablo a U. S. sobre el estado de la policia en los pueblos de la provincia, voi a ocuparme de aquellas providencias que se han tomado en cada uno de ellos.

La acequia-madre corria en San Fernando, atravesando las calles i casas, i por esta razon i por la de no guardarse ningun orden en las acequias parciales que de ellas nacia, se hacian en las primeras continuos los derrames que acababan de deteriorar su piso, i en las segundas copiosas las inundaciones que ponian en conflicto a sus dueños. No recuerdo, Señor Ministro, si desde el momento que me hice cargo del mando de esta provincia, se me aconsejase otra medida como superior a la variacion de la acequia-madre en la parte que jiraba por la poblacion; pues los males que ella ocasionaba estaban tan patentes que no se necesitaba

de muchos datos para calcularlos.—Contodo, ántes de resolverme a hacer la variacion que jeneralmente se me representaba, practiqué un reconocimiento personal en compañía del señor que en aquel entónces servia el Juzgado de Letras de la provincia, i nombré en seguida una comision de D. Feliciano Silva, D. Pedro Antonio Donoso, D. Pedro Antonio Vivár i D. Pedro Leon Suloaga, para que indicasen los puntos por donde seria mas ventajoso llevarla, i presentasen su respectivo plano.—Tan pronto como la comision evacuó estas diligencias, las sometí al conocimiento de la Ilustre Municipalidad, quien en sesion de 12 de octubre del año próximo pasado acordó la variacion expresada por los puntos señalados por la comision.—En esta virtud, ordené la apertura del nuevo cauce en la parte que se habia juzgado necesaria, i el juez de policía, a quien se habia encargado la direccion del trabajo, citó al vecindario como era de costumbre. No se libró por la Intendencia para estos trabajos ninguna orden coercitiva, i solo quizo que se observase la costumbre inmemorial que, como lo he espuesto a U. S. en nota de 9 del que rije núm. 109, saca su fuerza de los antecedentes siguientes.—«Cuando el Doctor D. José Clemente de Traslaviña, oidor de la real audiencia de Santiago, vino a hacer mercedes del terreno que D. Juan Jimenez habia cedido para la fundacion de este pueblo, gravó, segun consta de un documento del año 1749, todos los sitios con la obligacion de pagar a favor de los fondos Municipales, un peso por cada cuadra que ocupasen, despues de trascurridos tres años de tomada la posesion; i bajo esta misma condicion se extendieron las subsiguientes escrituras por el alcalde D. Manuel Zevallos, comisionado del Sr. Traslaviña.—El vecindario no ha satisfecho jamas el el censo que le fue impuesto; i se conserva por la tradicion que se convino en no cubrirlo cargando con la obligacion de atender a los trabajos de la acequia-madre. Este convenio que la costumbre ha respetado, a pesar de no constar de ninguna acta de la Ilustre Municipalidad, por datar estos, como lo he espuesto a U. S., solodesde el 4 de agosto de 1834, parece que debe haber sido tanto mas efectivo, cuanto que corre por cuenta del vecindario la compostura de los puentes sobre las acequias que atraviesan las calles, cuanto que da cada vecino un peon cuando hai necesidad de aumentar la agua, i cuanto, en fin, que no es de suponerse que una Municipalidad pobre abandonase el cobro de un censo lucrativo, sino hubiese sido a trueque de exonerarse de alguna de las obligaciones que sobre ella pesaban.

Abierto el nuevo cauce, se colocaron compuertas en todas las acequias parciales que de él salian; i el costo que este trabajo demandó, como el de todas las puentes de tablones de robles que se hicieron sobre la acequia, salió en cuanto fue posible de los fondos municipales i en su totalidad del ramo de multas. No puede aun decirse por esto, que este trabajo está concluido del todo; porque resta todavía uno principal, cual es construir la boca-toma de cal i ladrillo.—Pero esta obra, a mas de dificultosa por la constante variacion del Tinguiririca segun las estaciones, es sobrado costosa para que la Municipalidad pueda resolverse por ahora a emprenderla.

Otra de las providencias tomadas por la Intendencia, fue ordenar que se derribasen las murallas ruinosas i levantasen las caidas; i que se edificasen a la altura de tres varas por lo ménos con su correspondiente aleta.—En esta medida la intendencia no hizo otra cosa que reproducir con algunas modificaciones lo acordado i ordenado por la Ilustre Municipalidad en sesiones del 17 i 24 de Noviembre de 1838 i en la de 5 de Enero de 1839; i lo mandado tambien con alguna diferencia por mi antecesor el señor Vergara.—Es verdad que fue corto el primer plazo que se fijó para estos trabajos; pero en esto, como en no haber hecho excepciones, que no las habia hecho la Municipalidad, tuvo la Intendencia sus miras particulares, en atencion a saber por experiencia el resultado que habian producido las disposiciones anteriores relativas a este mismo objeto.—El plazo que en la actualidad tiene el vecindario es hasta el 25 de Diciembre del presente año, datando desde el 4 de Octubre del próximo pasado.

Me excusaria, Señor Ministro, de relacionar a U. S. los motivos que decidieron a la Intendencia a reproducir esta providencia, sino fuera que ha habido un empeño en desfigurarla, por parte de personas mal intencionadas, i desconocedoras, sobre todo, de los antecedentes de que he hecho mencion a U. S.

La mayor parte de los sitios de este pueblo estaban abiertos, hasta el extremo de poderse excusar el tránsito por las calles; i aunque el interes individual fuese el mejor custodio, como se ha expuesto con sobrada gracia, no bastaba con todo impedir los continuos robos que con tanta facilidad e impunidad podian hacerse a pesar de su vijilancia i de la mayor que desplegase la policía. A mas de esto, i a mas de no haberse cumplido con la obligacion antigua de cerrar los sitios para no darse por despoblados, el pueblo presentaba un aspecto sombrío, perdida la elegancia de sus calles por retazos de murallas i solares en pampa.

No ha dejado de ponerse algunos trabajos en arreglar el piso de las calles, por encontrarse algunas sembradas de barriales que facilmente se formaban en el invierno con ocasion de las lluvias; pero la policía no ha podido obrar en esta parte con la actividad que deseara, por carecer de los elementos necesarios i por ser costosa la compostura de aquellas.—Algunos vecinos han empedrado el frente de sus casas en el año próximo pasado, aunque esta operacion presenta sus graves inconvenientes, en atencion a la irregularidad del terreno de las calles i a la dificultad de observar el nivel que deben guardar unas con otras, para que de esta manera puedan tener libre curso las aguas del invierno.—En la próxima primavera es de esperarse que se trabajen algunos otros empedrados por los vecinos, a quienes la Municipalidad, segun fueren sus facultades, podrá ayudar o con la piedra o con el auxilio del presidio.—En la plaza pública debe trabajarse de cal i ladrillo la acequia que la atraviesa, para cuyo efecto está ya comprado i acopiado el material, i hacerse un crucero de empedrado que presente un tránsito cómodo i expedito en toda estacion.

En el pueblo de Rengo se ha variado tambien, en la parte que ha sido necesario, el cauce de la acequia comun; pues con la direccion que anti-

guamente llevaba, no solo embarazaba el tránsito con los pantanos que formaban sus derrames, sino que amenazaba en invierno al pueblo con sus inundaciones.—Tanto sobre esta acequia como sobre todas las demas que atraviesan las calles se han colocado puentes firmes i seguras de tablones de roble.

Pero la medida que con mas urgencia reclama este departamento, es la que debe dictarse para el arreglo de las bocas-tomas de las acequias de la Requinoa i demas puntos de abajo, a fin de evitar que al Cahapoal dirija el curso de sus aguas por ellas.

Divididos casi siempre los vecinos de aquellos lugares por ocasion de las aguas, i dueños cada uno de ellos de una boca-toma en el rio, tienen un gran empeño en cargar este hácia a aquellas, hasta hacerle desembocar por *rio-seco*.—La Intendencia se ha abstenido de tomar providencias a este respecto, a pesar de estar palpando diariamente su necesidad, por creer, como lo ha espuesto a U. S. en nota de 16, 18 i 20 de Diciembre último números 159, 160 i 162 i en la de 19 de Enero de este año núm. 9, que el arreglo debe comenzarse por la construccion de una boca-toma i canal comun de donde los interesados saquen sus aguas marcadas.—U. S. con todo, nada ha resuelto hasta la fecha sobre este asunto, ni sobre el injeniero que para este objeto tambien he solicitado; asegurándole a U. S. que la Intendencia tiene un vivo interes en estos arreglos a fin de no verse por otra vez en las circunstancias angustiadas en que la colocó la crece del Cahapoal de 17 de Diciembre del año próximo pasado, sobre cuyo acontecimiento, como sobre las providencias que entónces acordé, he dado cuenta a U. S. en la nota ántes expresada núm. 162, como tambien en la de 5 de Enero último, núm. 2, i en la de 9 del que rije, núm. 109.

En Curicó la Ilustre Municipalidad se ha ocupado constantemente en acordar los trabajos que demanda, la acequia comun, i en atender a los males que ocasiona al camino con sus derrames, a causa de no tener el cauce bastante para la agua que se necesita. La falta de recursos no le ha permitido ponerlos serios, aunque no ha dejado de tomar sus medidas parciales para prevenir el mal en lo posible.

Como por algunos vecinos se le disputase a Curicó el derecho a la acequia, la Ilustre Municipalidad, a fin de cortar contiendas i de cumplir sus compromisos con los accionistas, determinó la construccion de una nueva boca-toma, celebrando para esto una contrata con D. Pedro Nolasco Grez en cantidad de 200 pesos, que el Supremo Gobierno se sirvió aprobar por decreto de 14 de diciembre del año próximo pasado.

En cuanto a las calles, se encuentran en su mayor parte perfectamente empedradas; i es de esperarse que en mui corto tiempo lo estén todas por el anhelo del vecindario en proporcionarse su bienestar i por los hábitos de aseo i gusto que lo dominan.

Habiendo hablado a U. S. de la policía de los pueblos i de las principales medidas que en su favor se han tomado, creo que debo ocuparme de lo que con relacion a este mismo ramo se ha apoderado en los—

## CAMINOS.

Desde un principio llamó la atención de la Intendencia el estado deplorable en que se encontraban los caminos que cruzan la provincia en todas direcciones: i los tropiezos con que tenían que luchar los propietarios, por esta causa, para la conduccion de sus productos, era una verdadera calamidad que afligia a la industria que se veia maniatada por la falta de vias fáciles i cómodas.—La provincia por la feracidad de su terreno i por la dedicación de sus habitantes a la agricultura, no puede consumir en su seno la totalidad de cuanto ella produce; i para buscar las negociaciones i el lucro le es forzoso dar extracción a sus producciones hasta poder llegar a aquellos mercados en que se ofrece el aliciente de la ganancia.—Para alcanzar este objeto demandaba con justicia caminos espeditos que, al paso que alejasen la demora i el consiguiente recargo de fletes, aumentasen los peligros que presentaban los pantanos i barriales.

Para remediar estos males, causados sino en el todo al ménos en su mayor parte por los mismos vecinos, se previno a los subdelegados por circular de 6 de Octubre del año pasado, que ordenasen las composturas de las puentes en la forma que lo previene el supremo decreto de 17 de Diciembre de 1842, que impidiesen que las acequias siguiesen el curso de los caminos, que evitasen los derrames a estos i que mandasen a los propietarios la reparacion de estos males que por su causa se orijinaban.

Los Subdelegados dieron fiel cumplimiento a las prevenciones hechas por la Intendencia, dictando a mas algunas otras medidas que reclamaba la localidad del terreno en cada subdelegacion. Mas algunos llevados de un celo excesivo, i animados del deseo de obrar todo el bien posible, traspasaron las prevenciones que se les habia hecho, ordenando trabajos costosos a los propietarios. La Intendencia, tan pronto como se orientó de estos procedimientos i le fueron representados los avances de algunos de aquellos funcionarios, suspendió inmediatamente las órdenes que habian dado, representándoles cuanto distaban las medidas tomadas por ellos de las prevenciones que se les habia hecho.

Bien es de imaginarse que alguna alarma debieron de causar semejantes providencias, porque, aunque estuviesen todos convencidos de la necesidad de atender al buen estado de los caminos i de las ventajas que de esto habian de alcanzar, no les asistia igual conviccion del deber que ellos tenían de hacerlo, ni de la obligacion en que se hallaban de reparar los males causados por su culpa, por ofuscarnos hasta este extremo el interes individual o el refinado egoismo.

No puedo decir por esto que los caminos hayan llegado a un grado de perfeccion cual se deseara; pero al ménos se ha logrado mejorarlos en cuanto ha sido posible, con la construccion de puentes sobre las acequias que los atraviesan i con haber cegado algunos pantanos formados por el sobrante de los riegos de los propietarios.

En la visita de la provincia tuve ocasion de notar el abuso casi comun de trancar los caminos con puertas de golpe que impedian al pasajero el tránsito durante la noche o la madrugada, i el de haber variado muchos de aquellos sin la previa anuencia de la autoridad correspondiente. —En esta virtud, ordené se quitasen semejantes puertas, e hize restituir a su antiguo estado algunos caminos, despues de probada lejitimamente su variacion. —Hasta la fecha hai varios expedientes en la Intendencia relativos a este asunto, sobre los que no ha sido dable resolver cosa alguna, por encontrarse los interesados en esa capital.

El camino público de la frontera demandaba mas que ningun otro una sería contracción de parte de la autoridad, por el estado de total abandono en que se encontraba, i por atravesar en algunas partes por un terreno gredoso, suelto i pantanoso. —El famoso *Pelequen* i los memorables *barriales* han sido siempre los puntos en que el pasajero ha tenido que poner en riego su vida i sus intereses e implorar el favor de la Providencia para no pagar el tributo que exijian del osado que se avanzaba a atravesarlos. El Supremo Gobierno, sensible a estos males que le fueron representados por la Intendencia en nota 45 de Diciembre último núm. 454, decretó la cantidad de diez mil pesos (10,000 ps.) para la compostura de este camino desde Cachapoal hasta San Fernando. Tan pronto como se recibió este decreto, la intendencia, en virtud de la facultad que se le concedia, llamó algunos vecinos honrados i amantes del bien público, para que compusiesen las comisiones que debian encargarse de la direccion de los trabajos. —Desde luego comenzaron estas a funcionar a pesar de lo avanzado de la estacion i de la carencia de erramientas, no habiéndoles sido posible darlos concluidos, en razon a las lluvias de la presente estacion. —Con todo, con los trabajos que alcanzaron a ponerse, no se interrumpió el tránsito como era de costumbre, ni se han corrido los peligros que en los años anteriores. —En la próxima primavera, las comisiones preparadas de antemano con los elementos necesarios, darán cima a la obra hasta dejar un camino que haga olvidar al pasajero la memoria odiosa que tenia de él.

No es ménos necesaria la compostura del mismo camino público que corre desde Tinguiririca hasta Lontué, atravesando los cerrillos de Teno, en cuyo lugar parece que la naturaleza, como agotada de sus fuerzas no pudo sino crear pequeños i encadenados promontorios, que sirvieran en algun tiempo para campo de proezas a los bandidos i para triste sepulcro del viajero. —La Intendencia penetrada de que U. S. no se negará a prestarle los auxilios necesarios, ofició al Gobernador de Curicó en nota de 5 de Junio último núm. 59 para que nombrase una comision que indicase los puntos por donde sería mas ventajoso jirar el camino, a fin de que atrave-

sasé por el pueblo; la que compuesta de D. Francisco Javier Moreira, D. Joaquin Mardones i D. José Ramon Baeza, espuso los que a su juicio creia mas convenientes, acompañando un croquis i un luminoso informe sobre la materia que pasé al conocimiento de U. S. con nota de 8 de Julio próximo pasado núm. 403.—En la variacion de esta parte del camino, la Intendencia ha procedido de acuerdo con los votos del vecindario de Curicó que lo pide a sus cercanias, como un arbitrio para activar su comercio poniéndose en relacion inmediata con los especuladores de las demas provincias, i como medio de presentar ocupacion a cierta clase de jente a que o por el número de sus años o por la naturaleza de su sexo, no le es dado proporcionarse una vida mas laboriosa.—Confiadamente espero que U. S. se dignará aprobar la mutacion del camino público, como lo pretende Curicó, i destinar para la compostura de ese i demas puntos las cantidades necesarias.

No concluiré de hablar a U. S. sobre los caminos sin decirle que su policia, por disposicion de la lei, está encomendada a los subdelegados e Inspectores; i que las ocupaciones de estos i la dilatada extension del territorio que les está confiada, no les permite prestarle la atencion que su buen estado demanda, ni ordenar la reparacion de los males que, atajados en sus principios, no se harian despues al causante tan penosos para remediarlos. Pero a pesar de estos inconvenientes i de lo dificultoso que se hace en algunas subdelegaciones el encontrar quienes puedan servir honradamente las inspecciones, los actuales subdelegados tanto de este departamento como los de los restantes de la provincia, merecen una especial recomendacion por el celo, actividad i empeño con que sirven a la causa pública.

Al presente me satisface la satisfaccion de tener a U. S. que las subdelegaciones, a pesar de las dificultades que existen para su establecimiento, están desempeñadas por personas honradas i capaces, como aparece del estado que acompaño con esta.

**SUBDELEGACIONES.**

Cuenta la provincia con treinta i dos subdelegaciones: nueve en el departamento de San Fernando, nueve en el de Caupolicán, i catorce en el de Curicó, que fueron establecidas por Supremo decreto de 13 de Noviembre del año próximo pasado a consecuencia de haber representado la Intendencia su necesidad i acompañado los datos suministrados por el Gobernador de aquel departamento. Contaba ántes este con siete subdelegaciones unicamente; i la dilatada extension que abrazaba cada una de ellas era un verdadero estorbo para la pronta administracion de justicia i órdenes administrativas.—Habia subdelegacion que comprendia 20 leguas de Norte a Sud; i colocado el subdelegado, como sucedia, en un extremo, tenia el infeliz que necesitaba ocurrir a él que desistir de sus pretensiones, por no

atravesar un largo espacio de caminos frágiles i cerros empinados. Pero aun cuando se decidiese a elevar su queja le era forzoso abandonar sus faenas por dos días a lo ménos, dado caso que el subdelegado le oyese tan pronto cómo llegase; porque si esto no sucedía, debía resignarse a mendigar el hospedaje i quizá la subsistencia, hasta que pudiese darle audiencia i boleto de citación para la parte contraria. —Estas primeras fatigas, bien se deja ver, cuanto desaliento no debían producir en el ánimo del que buscando la justicia, había tenido que apurar el sufrimiento! En algunas de las demás subdelegaciones de la provincia, aunque no tan dilatadas como lo eran las de Curicó, no deja de hacerse sentir con toda la necesidad de subdivision, pero la falta de personas a quienes poder colocar al frente de ellas no permite hacer la menor alteración. —La costa de este departamento formaba ántes una sola subdelegación que el Supremo Gobierno dividió en dos a solicitud de mi antecesor; pero esta división ha sido nominal, por ser necesario hasta la fecha confiarlas a un solo subdelegado.

Los vecinos oponen jeneralmente resistencias invencibles para servir estos cargos, apoyados en lo odioso que son, por las continuas contiendas en que constantemente tienen que entender, ya con motivo de sus facultades judiciares o ya de las administrativas, i por riesgo que corren de verse arrastrados i aun envueltos en un juicio ante el Juzgado de Letras por una acusación de torcida administración de justicia. El Supremo decreto de 28 de setiembre de 1837, al paso que ha destruido las garantías en favor de los procedimientos de los subdelegados, ha abierto un vasto campo a la malicia de los litigantes, que llevados muchas veces de un mezquino resentimiento o de un espíritu de venganza, entablan acusación contra un subdelegado sin mas objeto que traerle a la cabecera del departamento i ocasionarle perjuicio en sus negocios, seguros por otra parte de que su malicia, no puede traerles condenación alguna, en cuanto aquella suprema disposición se obstuvo de señalar pena al acusador temerario.

Al presente me asiste la satisfacción de decir a U. S. que las subdelegaciones, a pesar de los inconvenientes apuntados, están desempeñadas por personas honradas i celosas del bien público, como aparece del estado que acompaño con el Núm. 4.

## HOSPITAL.

Hasta el presente se ha carecido en la provincia de un establecimiento de esta naturaleza; i el pobre, cuya existencia ha sido amenazada por algunos de aquellos males que aflijen al hombre, ha tenido muchas veces que

anticipar su tributo a causa del abandono en que la desgracia lo colocó.— En circunstancias afijentes sehan encontrado muchas veces estos pueblos en tiempo de epidemias, porque faltas de recursos las Municipalidades, se han visto casi condenadas a ser frias espectadoras de las dolencias del hombre, e imposibilitadas para estender una mano compasiva al que se disputaban tanto la enfermedad como la miseria.—El medio que se ha tomado siempre ha sido apelar a la caridad pública; pero esta nunca es tan ardorosa que preste constantes socorros al que los solicita.

Mas este estado de cosas va a encontrar ya su término en San Fernando, mediante la filantropía del virtuoso ciudadano D. Vicente Arias que ha cedido toda su fortuna para la construccion de un hospital, con la condicion de que la Ilustre Municipalidad pusiese la piedra para los cimientos, condicion que aceptó gustosa i que en el año próximo pasado cumplió en cuanto fue menester. Los cimientos de este edificio han comenzado ya a trabajarse, pudiendo en la próxima primavera quedar concluidos en su totalidad i en disposicion de admitir la construccion de las murallas.

Antes de darse principio a la obra la Intendencia hizo formar un plano en que se consultase, a mas de la sencillez posible, el mejor arreglo i distribucion de los departamentos. De este plano tomó conocimiento el arquitecto D. Juan Ervage, encargándose de hacer en él algunas modificaciones para el mejor orden del edificio.—Tan pronto como me sea remitido, pues que se lo tengo ya solicitado por nota de 26 de junio último Núm. 431, lo elevaré al conocimiento del Supremo Gobierno.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La suerte de los pueblos está íntimamente ligada con este ramo principal del servicio público; porque en la seguridad que pueda inspirar su recta i cumplida administracion, descansa la tranquilidad del ciudadano i la seguridad de su propiedad i garantías individuales. Harto sensible me es, Sr. Ministro, exponer a U. S. lo distante que se encontraba el Juez de Letras de la provincia, D. Julian Riezco, de inspirar con sus procedimientos la confianza que su delicado puesto exijía; i la necesidad dolorosa en que se vió la Intendencia, en cumplimiento de sus mas sagrados deberes, de llamarle a cuenta sobre su conducta judicial, i de elevar al conocimiento supremo los antecedentes que han dado mérito para enjuiciarle.—No entraré yo a emitir mi juicio sobre estos antecedentes; pero sí diré a U. S. que las frecuentes recusaciones hechas a D. Julian Riezco por causa de odiosidad le habian hecho ya demasiado indigno de su puesto.

Al presente se encuentran cuatrocientas veintidos causas pendientes ante el Juzgado de Letras i Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia, siendo de estas 283 civiles, 3 fiscales, 138 criminales, incluidas 12 seguidas entre partes.—Es tan crecido el número de las criminales por que el señor Visitador Judicial, cuando practicó la visita de esta provincia, removió un gran número de las que en los Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia se habian dado por afinadas, ya por sentencias pronunciadas por los alcaldes, traspasando sus facultades, ya por la fuga de los reos, que se miraba como el recurso mas espedito de poner término a una causa.—Estos males i otros muchos causados por una tramitacion viciosa e ilegal se dejaban sentir de tiempos atras en la administracion de justicia por la falta de conocimientos legales en las personas encargadas de los Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia; pero bien haya sido por las continuas amonestaciones i prescripciones de los jueces de Letras, i bien por la mayor contraccion de aquellos, o ya en fin por la propagacion de las luces, el hecho es que los alcaldes de los departamentos se espiden al presente con regularidad i acierto; mereciendo una mencion especial el juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Curicó, que confiado al alcalde D. Francisco Javier Muñoz, es desempeñado con el tino i prontitud que pudiera exigirse de un letrado.

El Juzgado de Letras no tiene hasta hoi una pieza en que colocar su despacho, i cuando la Intendencia no ha podido proporcionarle alguna para este objeto, el juez ha tenido que trasladarlo a su propia casa con notorio perjuicio público.—A mas de ignorarse las horas que este ocupa en el desempeño de sus funciones, i de retraer a muchos litigantes la circunstancia de tener que entrar a la casa del Juez, en donde va tal vez aserles necesario entenderse primero con alguna persona de la familia, existe la grave consideracion de la facilidad con que pueden estraviarse documentos de importancia, como practicamente se ha visto en este pueblo, ya por la mudanza del juez de una casa a otra, o ya por la intervencion que los sirvientes pueden tener en la pieza en que se encuentren aquellos.

La Intendencia persuadida de la necesidad que hai de que el Juzgado de Letras tenga sus piezas para el despacho, va en la próxima primavera a edificarlas con el frente a la plaza pública, cerrando con ellas el cuadro del primer patio de la cárcel de mujeres.

Los archivos públicos de Curicó i Rengo se encuentran en un buen pie de orden i arreglo, mereciéndose los actuarios a quienes están encomendados, la confianza pública por su conocida honradez i delicadeza. El de este pueblo desde ahora poco tiempo solo ha comenzado a ordenarse por la poca contraccion del escribano, i por otras faltas de una naturaleza grave de que impondré por nota separada al Ministerio correspondiente. Diré sí a U. S. que se hace urgente la division de esta escribania para el mejor servicio público, como lo he representado al señor Ministro de Justicia en nota de 7 del que rije núm. 443; porque recargada con un número considerable de asuntos, no puede el escribano espedirse con la prontitud debida, ocasionando las mas veces perjuicios a los litigantes, i dando por este motivo lugar a repetidas quejas. Los antecedentes que el Su-

premo Gobierno podria necesitar para dictar una resolucion de esta naturaleza los acompañe en la nota citada.

La administracion de justicia en los juicios de menor i mínima cuantia se encuentra en un pie satisfactorio, por estar recomendadas las subdelegaciones a ciudadanos honrados, que han procurado, en cuanto les ha sido posible, cumplir con las obligaciones que les han impuesto las leyes: como son la de llevar los libros correspondientes, i sobre todo el de sentencias; la de mantener en arreglo los papeles pertenecientes al archivo de la Subdelegacion.—Las apelaciones con todo se hacen embarazosas en estos juicios por tener que seguirse en ellas el orden numérico de las subdelegaciones, lo que en muchos casos importa nada ménos que la tácita denegacion del recurso.—Porque ¿será posible que la parte, que se cree agraviada en un juicio de cincuenta o sesenta pesos seguido ante el subdelegado de la 9.ª seccion de este departamento, ocurra en apelacion ante el de este pueblo, que está separado de aquel por una distancia de cuarenta leguas?

Pero hai una plaga, Señor Ministro, que aflige la administracion de justicia en los campos i aun en los pueblos, plaga funesta que hace los juicios eternos i costosos i que concluye por enmarañar las cuestiones mas simples i sencillas: hablo de los *Tinterillos* o de aquellas personas que sin conocimientos ningunos legales, pero con sobrada malicia i mala fé, sientan plaza de patrocinantes en asuntos forenses i de doctores en derecho.—Afortunadamente han desaparecido de los pueblos los que con mas dañada intencion habian alcanzado a ganarse alguna celebridad por sus manejos indecentes; i si aun pueden quedar algunos, preciso es que no se confundan con ellos, tres personas que, residentes la una en el departamento de Caupolicán, la otra en el de San Fernando, i la otra en el de Curicó, merecen por su delicadeza i aventajados conocimientos un lauro literario.

En los campos sobre todo es donde los tinterillos desplagan todo su furor legal, hasta conseguir enredar, abusando de la inocencia de los patrocinados i de la buena fe o reducidos conocimientos del juez, la demanda mas insignificante; i hasta lograr en recompensa de sus tareas el mismo objeto disputado.—La Intendencia tiene noticia de que el Señor visitador judicial hecho cargo de estos males, previno a los Subdelegados no admitiesen apoderados en los juicios, ni permitiesen en ellos defensas de aquellas personas conocidas en el lugar con el distintivo de *tinterillos*.

Ya que hablo a U. S. de lo concerniente a la administracion de justicia, deberé representarle los perjuicios que se siguen tanto al público como al Fisco de la prohibicion que tienen los subdelegados, por supremo decreto de 11 de Septiembre de 1837, de poder autorizar escrituras de venta; etc. i de la necesidad que hai, para que estas tengan fuerza legal, de que sean otorgadas ante el escribano de la cabecera del departamento.—Segun creo, aquella suprema disposicion fue dictada con el fin plausible de obviar las continuas contiendas que se suscitaban entre los contratantes, o por no encontrarse en el archivo del subdelegado la escritura correspondiente, o por haber sido esta maliciosamente sustraída, o

ya en fin por haber sido suplantada; pero desgraciadamente no ha surtido los efectos deseados, porque léjos de disminuir las disputas i asegurar el documento de venta, no ha hecho otra cosa que aumentar el número de aquellas.—Cuando la cosa, objeto del contrato es de algun valor, no tienen dificultad los interesados en cargar con las molestias de un viaje i en satisfacer los derechos de escritura i alcabala; pero cuando no es de esta naturaleza, como sucede regularmente, se avienen mas facilmente a celebrar una escritura de venta o empeño en un papel simple i sin los requisitos legales, que a presentarse en un pueblo donde carecen de relaciones, i donde tienen que pagar porque se les haga la boleta i cubrir a mas los derechos correspondientes al Fisco i al escribano.—Esta acumulacion de derechos importa continuamente mas que la cosa vendida; i los contratantes para no dejar sin efecto su pacto, se resuelven mas bien a susstraerse de todas las formas legales extendiendo un documento nulo, que no mui tarde se presentan a echar por tierra, o uno de los mismos contratantes, o sus hijos o herederos.—Hai puntos en la provincia en que la propiedad está demasiado subdividida, i en que no puede traspasarse su dominio sino en pequeñas porciones; i obligar a los dueños de estas a presentarse a un escribano, no importa otra cosa que retraerlos del contrato.—Los terrenos de la costa tienen el valor de cuatro, seis, diez i hasta diez i seis pesos segun su calidad; i el propietario de una, dos o cuatro cuadras, ¿vendrá a San Fernando, distante cuarenta leguas, a extender una escritura de venta que va a demandarle mas costos que el precio del terreno vendido?—De aquí resulta pues que es frecuente en este lugar i en otros muchos celebrar las escrituras de venta en papel simple i sin intervencion de ninguna autoridad, las que se convierten no mui tarde en un nudo de eterna disputa.

No me detendré mucho en manifestar a U. S. los perjuicios que recibe el Fisco; porque es demasiado claro que celebrados los contratos de venta sin la intervencion de la autoridad legal, de lo que ménos se ocupan los contratantes es de satisfacer a aquel los derechos que tiene señalados la lei.

En vista de esto, me parece que el Supremo Gobierno se halla en el caso de 'dictar una disposicion que', al paso que autorize a los subdelegados para estender escrituras de ventas, fije al mismo tiempo el valor que ha de tener la cosa vendida para que puedan autorizar la escritura, i señale los derechos que segun el precio de esta, deban cobrar a las partes, añadiendo las prescripciones convenientes para la remision de todos los documentos al archivo público, i fijando las penas en que incurra el subdelegado que descuide sus obligaciones en esta parte por omision o malicia.

## CÁRCELES.

Destinados estos establecimientos a hacer sentir al criminal la severidad de la lei i a corregirle en sus extravios por medio de la pena, la Intendencia ha procurado mantenerlos en el mejor pie posible, a pesar de pedir muchos de ellos alteraciones radicales en el órden de sus edificios, que inseguros e incómodos, prestan de continuo una fácil coyuntura para la fuga de los reos.

En la cárcel de este pueblo, edificada pocos años há, se observa el sistema de reclusion solitaria, recomendada por circular suprema de 18 de junio de 1846 Núm. 5 con un rigorismo tan absoluto a causa de la disposicion de su edificio, que llevo a creer no se presente otro ejemplar en toda la República. Forma el patio principal de la cárcel un cuadro de veinte i una i un cuarto varas de Sur a Norte, i quince i un cuarto varas por los costados de Norte, Sur i Poniente; rodeado de celdas de tres varas i sesma de largo i dos i media de ancho de Sur a Norte, i las de Oriente a Poniente de cuatro varas i cuarta de largo i dos i media de ancho.—Cada reo ocupa una de estas celdas, de la que solo sale dos veces al dia acompañado del alcaide i un centinela para pasar un segundo patio a la satisfaccion de sus necesidades.—Lo restante del dia se le mantiene encerrado solo i mudo, contando las horas de su prision i entonando doloridos ayes. Yo llevo a creer, Señor Ministro, que al edificar esta cárcel, ni se comprendió el espíritu de la circular citada, ni se tenia por su director la menor idea de establecimientos de esta naturaleza.

Debe convenirse desde luego que al hombre que por cualquier accidente es arrastrado a la cárcel de San Fernando, se le afije con una verdadera pena desde el momento de pisar sus umbrales.—¿Quiérese una pena moral mas severa que ese aislamiento forzoso en que se le coloca, i en que por la estrechez de la pieza, no le es permitido dar expansion al cuerpo ni al alma? ¿Quiérese un tormento mas cruel que esa ociosidad que le obliga a representarse diariamente las fatales consecuencias de su crimen, o a divagar sobre los medios de esperanza?—Yo he observado prácticamente que los reos en los primeros dias de su prision, son dominados por un furor frenético que parece que pone en riego su propia existencia, para caer despues en un desfallecimiento moral tan absoluto que hace temer el extravio de su razon.—I cuántos, de estos hombres no han sido declarados inocentes, Sr. Ministro despues de haber sufrido en el aislamiento de su prision las congojas mas crueles i la desesperacion mas rabiosa! Por otra parte, esta cárcel es de mera detencion, hasta tanto se esclareca

a culpabilidad del reo i se le tramita su proceso; i mientras esto sucede no se le ha declarado culpable, ¿por qué principio de justicia se le hace sufrir una pena mas dura que si cargase con la ignominia de un grillete?

Otro de los inconvenientes que tiene esta cárcel es la falta de una capilla, en que a la par de instruirse al reo en las prácticas de nuestra religion i en los principios de la moral, se le brinde aquellos consuelos que tanto ensanchan el alma i tanta fuerza le dan para sostenerse en la desgracia.

La cárcel de mujeres está al presente reducida a dos calabozos casi subterráneos, húmedos i sin mas ventilacion que la que reciben por la puerta que no puede una persona atravesar sin encorvarse. La inseguridad de estos dos calabozos, isobre todo su insalubridad, pues que una delincuente no puede permanecer en ellos sin contraer una enfermedad seria, decidieron a la Intendencia a solicitar del Supremo Gobierno para la construccion de una nueva, la cantidad de mil ciento setenta i cinco pesos un real (1175 ps. 1 rl.) que se concedió por supremo decreto de 4 de Diciembre último.—Razones poderosas arguian en favor de la construccion de esta cárcel: las mujeres alentadas con la impunidad o con la certidumbre de que sus faltas no podian ser corregidas sino con un lijero castigo, en atencion a no haber un lugar donde colocarlas, no trepidaban en abrazar el camino del crimen i en hacerse cómplices de continuo en delitos serios i graves. De este modo no era extraño que la desmoralizacion mas espantosa cundiese entre este sexo que no podia oponerle ni la fuerza del corazón ni los principios de la educacion.

En este año ha alcanzado a concluirse un cañon de este edificio que está contiguo a la cárcel de hombres, aunque independiente; pudiendo para la próxima primavera quedar concluido en su totalidad, por estar de algun tiempo preparados todos los materiales que pueden necesitarse para proseguirla.—Los dos cañones de que esta cárcel se forma están divididos en celdas será habitada cada una de las cuales, por una mujer durante la noche únicamente; debiendo lo restante del dia ocuparse en los trabajos que han de proporcionarle los telares, tornos, etc.—Por este medio quiere la Intendencia no solo corregir por la pena i moralizar por el trabajo, sino hacer tambien una economia en los gastos municipales, i formarle a mas a cada reo un fondo que le estimule en sus tareas.—De este modo cree tambien conseguir el aislamiento de los reos durante las horas que son necesarias i no aplicar una pena tormentosa a la que no ha dado mérito para sufrirla; pudiendo, por via de castigo, condenar a las incorregibles o desobedientes a un encierro de dos, cuatro o seis dias, segun la gravedad de sus faltas.

La cárcel de Rengo se forma de un reducido patio con tres calabozos hácia la parte del poniente, una media-agua estrechísima hácia el oriente para la habitacion del alcaide.—La inseguridad de esta cárcel por las murallas que circulan el patio, la estrechez i ninguna ventilacion de los calabozos, el reducido número de estos, la necesidad de mantener a los reos de todas condiciones en una constante i continua comunicacion, tan-

to mas funesta cuanto que estan ociosos, la falta de una pieza independiente para el alcaide que no le obligue a usar constantemente de la que está destinada para los reos, i en fin, la carencia de otra para el cuerpo de guardias que al presente ocupa el estrecho saguan de la cárcel, exijan su nueva i pronta construccion. —La Intendencia, sensible a estos males, indagó en la visita el estado en que se encontraban los fondos municipales, i convencida de que de estos podia destinarse anualmente alguna suma para aquel objeto, consultó en el presupuesto del presente año la cantidad de ochocientos pesos (800 ps.) que fué aprobada por decreto de 28 de Enero último. —Se puso tambien de acuerdo para esta obra con el señor Visitador judicial (quien formó el plano i presupuesto), i nombró por decreto de 14 de Enero del presente año a don Francisco Lucio Trujillo, para que desde luego comenzase a contratar los materiales necesarios, a fin de que por esta causa no se sufriese retardo alguno. —El comisionado se ha espedido con un celo recomendable; pues ya está preparada la mayor parte de aquellos i se espera unicamente la estacion favorable para principiar la obra, con aquellos recursos con que por este año pueda contar la Municipalidad. De la resolucion de la Intendencia para la nueva construccion de esta cárcel di cuenta al Ministerio respectivo en nota de 12 de Enero último número 5.

Aunque no se encuentra en un estado tan deplorable la cárcel de Curicó, no deja por esto de ser tambien necesaria su nueva construccion. —Se compone de dos patios, de los que el primero comprende tres calabozos algo espaciosos; pero en los que es necesario mantener la frecuente comunicacion entre los reos, por no poder hacerse en ellos las separaciones convenientes. —Cuenta tambien con un departamento reducido para deudores i con otro no ménos incómodo para mujeres, teniendo en esta parte una ventaja mui superior sobre las cárceles de San Fernando i Rengo que carecen al presente de un local para criminales de esta naturaleza. —Mas no debe U. S. creer por esto que sea satisfactorio el estado de la cárcel de Curicó, pues es no ménos necesario que en Rengo su nueva construccion. Asistida la Intendencia de esta persuasion acordó con la ilustre Municipalidad la formacion de un presupuesto, para solicitar del Supremo Gobierno los auxilios necesarios, en atencion a no poder esta corporacion ayudar para la construccion de este edificio, sino con mui pequeña cantidad. —Tan pronto como me sea pasado el presupuesto lo elevaré con el plano correspondiente, al Sr. Ministro de Justicia, para que con acuerdo de S. E. se sirva prestarle su aprobacion, i decretar la cantidad que se conceptúe necesaria. —Tanto en esta cárcel como en la de Rengo ha de observarse el sistema de reclusion solitaria, pero con las modificaciones que he espuesto a U. S. respecto a la de mujeres de San Fernando.

En las subdelegaciones no se encuentra ningun lugar destinado para la prision de los reos; mas en Nancagua, penetrados los vecinos de la necesidad de una cárcel i movidos de un espíritu público altamente honroso, levantaron una suscripcion, en la época del Sr. Vergara, para edificar una. Algunos inconvenientes han retardado hasta la fecha esta obra; pero la In-

tendencia confía en que mediante el empeño de aquel vecindario i el celo del Subdelegado D. Pedro Rencoret, podrá darse principio en la próxima estación del verano por estar reunidos ya algunos materiales i acopiada toda la piedra necesaria para los cimientos.

## CULTO.

La dilatada extension de la mayor parte de las parroquias, el estado de ruina de muchos de los templos de estas, i las mezquinas oblaciones que perciben algunos párrocos a causa de la pobreza de los feligreses, son los inconvenientes que embarazan el mejor servicio de la religion.

En nota de 14 de Julio último núm. 104 hice relacion al Sr. Ministro del culto de las Iglesias que exijian una pronta construccion, señalándole entre ellas la de la parroquia de Reto en este departamento, la de Pencague i vice-parroquia de Chanquague en Caupolicán i la de Tutuquen i Quiaque en el de Curicó.—Su Señoría se sirvió contestarme que los fondos de que podia echar mano no le permitian atender a todas ellas; pero que estaba dispuesto a prestar los auxilios necesarios a aquellas cuya reparacion juzgare la Intendencia mas urgente i a las que los vecinos se encontrasen tambien mas dispuestos a ayudar.—En su consecuencia se ha fijado en la de Tutuquen, en la de Pencague i en la vice-parroquia de Chanqueague, creer no solo mas urgente la construccion de los templos en estas parroquias, sino tambien por asistirle la confianza de que los vecinos de estos lugares se prestarán mas fácilmente a contribuir con los auxilios necesarios.—Para este efecto ha oficiado ya con fecha 11 del que rije al Gobernador de Curicó, a fin de que haga levantar el plano i presupuesto de la de Tutuquen i nombre una comision que recoja la suscripcion de los vecinos.—Para la vice-parroquia de Chanqueague tiene nombrada la Intendencia desde el 11 de marzo de este año la comision que debe formar el plano i presupuesto correspondiente, habiendo retardado hasta ahora el despacho de esta operacion la circunstancia de no haber podido el virtuoso ciudadano Don Valentin Madarriaga proporcionarse el terreno que debe facilitar para la obra.—No han podido tomarse iguales providencias para la de Pencague, porque el vecindario se disputa el lugar en que debe edificarse la Iglesia, pretendiendo los unos que sea en el de Pencague i los otros en el valle de San Vicente.—La Intendencia va en estos dias a ponerse de acuerdo con el cura de esta parroquia para consultar las providencias que puedan tomarse, de las que cuidaré de dar cuenta al Supremo Gobierno.

Me abstengo de hacer a U. S. una relacion detallada de las razones que

han decidido a la Intendencia a solicitar la construccion de estos templos, porque juzgo que bastará el que U. S. sepa que el de la parroquia de Tutuquen se forma de un pequeño i reducido oratorio, i el de Pencague de un rancho de orcones, trabajado en un terreno húmedo i sembrado de cangrejas, que ha podido apénas sostenerse, mediante los activos trabajos del celoso cura-coadjutor, Fr. Antonio Benites. —La vice parroquia de Chanqueague la pedia la estension del curato de Rengo, la numerosa poblacion del «Cerrillo», «Chanqueague», «Popeta,» etc. i la grave circunstancia de quedar en el invierno el párroco imposibilitado para atender esta parte de su feligresía por las creces del Río-Claro.

La Iglesia parroquial de Curicó, mandada edificar por Supremo decreto de 18 de Agosto de 1846, se encuentra tan avanzada que sus murallas en la próxima primavera van a recibir ya la enmaderacion, con cuyo trabajo podrá habilitarse mui en breve para las funciones del ejercicio parroquial. —Lo adelantado de la obra, su solidez i sencilla elegancia prueban los acertados conocimientos del Rejidor don Manuel García Rodríguez, encargado de su direccion, i la asidua contraccion que le ha prestado aun desatendiendo sus propios intereses. —El arquitecto D. Juan Ervage tomó conocimiento de este edificio en su tránsito para las provincias del Sud, i cábele al Sr. García Rodríguez la satisfaccion de que su obra mereciese la mas completa aprobacion de aquel arquitecto. —Los fondos destinados por el Supremo Gobierno para esta obra son administrados religiosamente por un comision compuesta de los Sres. D. Isidro Evia, D. Mauricio Merino i D. Cándido Muñoz, quienes llevan una cuenta escrupulosa i documentada de la inversion del dinero que reciben, i del que en la actualidad tienen en caja que son 544 pesos 3 i cuartillo reales. El cura Vicario de aquel pueblo, D. Pedro Muñoz, ha carecido de toda intervencion en una obra de esta naturaleza, i cuando practiqué la visita de la provincia se me denunció el uso que habia hecho de los materiales pertenecientes a la fábrica.

La estension desmedida de las parroquias embaraza a los párrocos en el desempeño de sus sagradas funciones por mas eficaz i activo que sea el celo que los anime. —Llamados muchas veces a puntos retirados del lugar de su residencia a prestar los consuelos de la religion al infeliz que los implora, se ven de confín en la dolorosa situacion de acercarse al lecho del moribundo, cuando ha exhalado ya su último suspiro, no siéndoles posible por las mezquindad de las obenciones que reciben pagar un teniente con quien poder dividir las fatigas que impone el mejor desempeño de su ministerio. —La division de las parroquias i la consiguiente dotacion de los curas es una cuestion que ha salido ya del campo del debate i por esta razon, creo firmemente que el Supremo Gobierno no trepidará en aprobar la division de la de San José de Toro, sí, como lo espero, tie ne lugar la construccion de una iglesia en el lugar de la Orilla, decretada por disposicion Snprema de 12 de Marzo de 1846 i comunicada bajo e Núm. 60.

El ciudadano D. Francisco Javier Valdez, penetrado de los males que se dejan sentir en este lugar por la horfandad en que se encuentra, a causa

de la distancia del párróco, ha tomado sobre sí la tarea de recolectar una suscripcion entre aquel vecindario para poder dar principio a la obra, i solicitar en seguida los auxilios que el Supremo Gobierno tiene prometidos. Si esta se llevase a efecto, el curato de San José de Toro tendrá que dividirse en vista de las innegables ventajas que con esta division va a alcanzarse en favor de la religion i de los feligreses.

No dejaré de hablar a U. S. sobre las parroquias, sin recomendar a la consideración del Supremo Gobierno el celo apostólico i ardiente espíritu de caridad que domina a algunos de los dignos eclesiásticos a quienes están encomendadas.—Los Presbiteros D. Cipriano Pinto, D. Marcelino Ruiz i D. Juan Francisco Urzúa tienen adquiridos por sus dilatados servicios de 30 i mas años en el Ministerio parroquial un justo derecho para optar a aquellos premios que en la carrera del sacerdocio están señalados a la virtud, al desprendimiento evangélico i al acendrado merito; no desconociendo por esto las altas cualidades que honran a mucho de los otros sacerdotes que felizmente cuenta la provincia al frente de las parroquias. Del número de estas i eclesiásticos que las sirven adjunto a U. S. el correspondiente estado bajo el núm. 45.

## CEMENTERIOS.

Hasta mi advenimiento a la provincia se sepultaba en San Fernando en un pequeño patio, situado al costado de la Iglesia parroquial que da frente a la plaza, hallándose de este modo colocado en medio del vecindario, aquién bañaba con las miasmas pútridas i contagiosas que exhalaban los cadáveres bajo la acción del sol.—Un hecho tan grave como este i que tanto comprometia la sanidad del pueblo, con infracción manifiesta del supremo decreto de 31 de Julio de 1823, llamó la atención de la Intendencia, i la decidió a poner los últimos trabajos que faltaban en el nuevo cementerio, a fin de habilitarlo para que sirviese al objeto con que habia sido edificado.—Los gastos que aquellos trabajos demandaron fueron cubiertos del ramo de multas, segun aparece de las cuentas presentadas por D. Pedro Antonio Donoso, i segun se comprueba con la razon de estas pasada a U. S. i publicada en el *Progreso*.—Concluido que fue el nuevo cementerio, la Intendencia decretó su traslacion, i dictó un reglamento provisional sencillo i adoptado a las circunstancias, cuyas providencias se sirvió U. S. aprobar por supremo decreto de 3 de Noviembre próximo pasado, comunicado bajo el núm. 29.

Iguales inconvenientes, que los que he apuntado respecto de San Fernando, se dejaban sentir en Nancagua, i conforme en un todo fueron tam-

bien los motivos que obraron en la Intendencia para ordenar su traslacion al nuevo cementerio, cuya providencia se dignó U. S. aprobar por el mismo decreto ya citado.

En Curicó se sepultaban los cadáveres en un corral, que se encontraba a la conclusion de la Iglesia Parroquial, inseguro i abierto por todas partes, que proporcionaba fácil entrada a los perros para exhumar aquellos i arrastrar sus presas por las calles o sitios, poniendo por esta razon a la autoridad en la necesidad de formar sumarios con el fin de averiguar la procedencia de aquellas partes de cuerpo humano que podian despertar sospechas de haberse perpetrado un grave atentado.—La Municipalidad de aquel departamento, no pudiendo ser indiferente a estos males, solicitó del Supremo Gobierno la expropiacion de una cuadra de terreno perteneciente a D. Francisco Donoso que se negaba a venderla por las vias conciliatorias; mas cuando aun no se habia resuelto esta cuestion por el cuerpo Lejislativo, el señor Donoso se prestó a vender el terreno que se cercó por de pronto de la manera que fué posible, ordenando la Intendencia la traslacion del cementerio a este punto, cuya medida aprobó U. S. por supremo decreto de 4.º de Mayo último transcrito con el núm. 32.

Resta solo ahora comenzar a construirlo con la forma i regularidad debidas, a cuyo efecto la Ilustre Municipalidad pidió a la Intendencia que se le autorizase para invertir la cantidad de 230 pesos; cuya solicitud elevé al conocimiento de U. S. en nota del 17 del actual núm. 447.

El cementerio del pueblo de Rengo lo forman las ruinas de la antigua Iglesia Parroquial; i esto solo basta para que U. S. comprenda cuán necesario se hace la construccion de uno nuevo, en que asista a cada cual la confianza de que sus restos i los de los suyos no serán violados torpemente por el hambre de los perros. En la visita de este Departamento nombré una comision de los vecinos, el Párroco D. Cipriano Pinto i los ciudadanos D. José Antonio de Latorre, D. Valentin Madarriaga, D. Pedro Nolasco Labarca i D. José Felipe Contreras para que indicasen el local mas ventajoso en que deberia edificarse aquel, i consulté en el presupuesto municipal para este objeto la cantidad de 200 pesos.—Al presente está ya comprado el terreno i acopiados algunos materiales, mediante el desido empeño de la comision nombrada; i en la próxima primavera deberá comenzarse la obra, confiada la Intendencia en las buenas disposiciones que animan a aquel vecindario.

Ninguna cosa particular he tenido que notar en los cementerios de los campos. Todos ellos se encuentran al costado o a las cercanias de las Iglesias Parroquiales, con la decencia i seguridad en que a cada Párroco le es posible mantenerlos.

## INSTRUCCION PÚBLICA.

### COLEJIOS.

Desde poco tiempo a esta parte ha comenzado a apreciarse en la Provincia con su verdadero valor la importancia de la instruccion superior i educacion popular; i por esta razon los establecimientos de esta naturaleza cuentan hasta la fecha mui pocos años de existencia. Sus progresos no han podido ménos que ser tardíos, porque las personas que han echado sobre sus ombros la pesada pero noble tarea de difundir las luces, han tenido que mantenerse en una lucha sostenida con los embarazos que les han opuesto la obstinada ignorancia i las mas torpes preocupaciones. Pero al fin, yo me lisonjeo de que haya principiado ya a rayar en Colchagua la luz radiante de la civilizacion.

Por Supremo decreto de 26 de Febrero de 1846 se estableció en San Fernando un colejo para hombres en que debe enseñarse la primera clase del curso de humanidades; pero motivos que debo aquí silenciar, obligaron al Sr. Ministro de Instruccion Pública a suspender por decreto de 7 de Enero del presente año núm. 40, transcrito bajo el núm. 76, el pago de todos los empleados de este establecimiento. El nuevo director nombrado, D. Belisario Prieto, no se ha presentado hasta la fecha a ponerse al frente de este Colejo, del que tantas esperanzas debe prometerse San Fernando.

La creacion de una escuela de primeras letras anexa al colejo la reputa la Intendencia como un complemento indispensable de la nueva planta que debe dársele. Preparados los niños en ella con los conocimientos necesarios podrán pasar a las clases superiores sin los inconvenientes que siempre ofrecen los vicios que, en la enseñanza de las primeras letras, inculca la rutina; i se conseguirá a mas evitar los males de que se quejan los padres, que se ven forzados a mandar a sus hijos al principal establecimiento primario que al presente hai en este pueblo, en el que tienen que confundirse con aquellos a quienes se han inculcado distintas ideas, se les ha formado distintos hábitos i se les da en el hogar doméstico distintos ejemplos.

En Curicó se encuentra otro colejo de hombres bajo la direccion del ilustrado Director, Don Mateo Olmedo, que se ha consagrado con una dedicacion digna de elogio a la enseñanza de la juventud. Tiene este es—

tablecimiento 52 alumnos, incluidos 14 internos, i abraza la enseñanza de las primeras clases del curso de humanidades que no ha sido posible organizarlas en toda su extension por la disparidad de los conocimientos de los alumnos.—El Director con todo trabaja constantemente en esta operacion, i de los resultados de sus afanes i de sus nobles empeños responden los exámenes finales i aquellas personas que, figurando a la fecha en el foro, han recibido sus primeras impresiones literarias bajo los auspicios del Señor Olmedo.

Este Colejio cuenta en su seno con una escuela sostenida por la Ilustre Municipalidad de aquel Departamento, que presta, con los recursos de que puede disponer, una proteccion vigorosa a la educacion popular. De esta escuela, que tiene 29 alumnos, se recojen los plausibles resultados que son de esperarse de la de San Fernando, si el Supremo Gobierno se decide a establecerla.

A mas de estos colejios de hombres tiene la Provincia dos de mujeres, uno en San Fernando i otro en Curicó. El Supremo Gobierno auxilia al primero de estos, en que se enseñan los ramos de lectura, escritura, aritmética, principios de gramática castellana, punto de marca i bordado, con la cantidad de 30 ps. mensuales, haciéndole obligatorio dar educacion gratuita a 25 niñas pobres. Por andar en la visita de la Provincia no tuve ocasion de presenciarse los exámenes finales de este último año escolar; pero segun he oido a algunas de las personas que concurrieron a aquel acto, ellos fueron satisfactorios.

El Colejio de niñas de Curicó es sostenido en parte con fondos fiscales i en parte con municipales, reconociendo como el de San Fernando la obligacion de enseñar grátis 25 niñas pobres. Cuenta este establecimiento 74 alumnas, i se cursan en él los ramos de lectura, escritura, aritmética, religion, moral, costura, bordado i urbanidad. Los aventajados progresos que hacen las alumnas de este colejio, i el orden regularidad que se observa en todo él, lo han colocado al nivel del mejor que pueda tener la capital de la República. La contraccion de la ilustrada Directora, doña Carmen Arias Molina, i sus constantes i decididos esfuerzos por los adelantos de las niñas que le están confiadas, son dignos de todo elogio i de una recomendacion especial; así como estambien de mencionarse la proteccion que la Ilustre Municipalidad de aquel Departamento i entusiasta vecindario, dispensan a este plantel precioso en que está tejiéndose una corona de ventura para el bello-sexo de Curicó.

## ESCUELAS.

Los progresos de estos establecimientos han sido embarazados en gran parte por causas superiores a los mas constantes esfuerzos de la autoridad, que vendrán a desaparecer totalmente cuando se haya alcanzado mejorar la condicion de nuestras masas, i cuando mediante la influencia de estos mismos establecimientos, se haya logrado desterrar la ignorancia i hacer cundir los buenos principios.

La falta de concurrencia a las Escuelas es una de las causas mas graves que hacen estériles los resultados que deberian esperarse de ellas; i esta falta de concurrencia tiene su orijen:—1.º en el ningun empeño que tienen los padres por educar a sus hijos, en cuanto desconocen las ventajas de la ilustracion; i 2.º en la necesidad en que se ven de destinarlos a los trabajos que no pueden por sí solos desempeñar. La 1.ª de estas causas bien se deja ver, Señor Ministro, que vendrá a ser removida únicamente cuando se hayan popularizado entre todas las clases de la sociedad las ventajas de la educacion, i la 2.ª cuando se haya mejorado la suerte del pobre i se le haya convencido de que los conocimientos que adquiere su hijo en una escuela pueden serle altamente provechosos para el mejor desempeño de los trabajos a que le dedique. Con todo, la Intendencia no puede ménos que reconocer hasta cierto punto la justicia que asiste a nuestros labradores para negarles a sus hijos la educacion, i dedicarlos a aquellos trabajos que van a proporcionarle el sustento de la vida. Porque, ¿cómo exigir de un infeliz que abandone sus tareas por mandar a la Escuela a sus hijos, que son los brazos con que cuenta para la labranza de sus tierras? Este mal con todo, cree la Intendencia que podria remediarse en cierto modo, con variar la época de las vacaciones, señalando para estas el tiempo en que por razon de la estacion, son mas urgentes los trabajos del campo; i con señalar una sola asistencia diaria que ahorre a los niños las molestias de dos viajes i la total separacion de sus padres. De este modo juzgo que, podrian conciliarse los intereses de la educacion con los de la industria i los de las necesidades del pobre agricultor.

Pero a mas de estos inconvenientes tienen que vencer en muchas partes los establecimientos primarios las tenaces resistencias que les oponen las mas crasas preocupaciones. Hai lugares en que se cree por la jeneralidad que la Escuela es el cebo que se les pone por la autoridad para arrancarles sus hijos i enrolarlos por este engaño en el

*servicio del Estado*, como se expresan. Nada importa que los hechos hablen en contrario, i nada vale el desengaño diario que está recibiendo su malicia. Ellos persisten en su creencia, i, bajo su despótico imperio se niegan a admitir los beneficios que la educacion debia traerles.

Confieso, Señor Ministro, que la Intendencia se ha visto obligada muchas veces por las circunstancias, que acabo de enumerar, a tomar providencias serias i a recomendarlas a los Subdelegados a fin de no ver frustrados dolorosamente los sacrificios hechos en favor de las Escuelas.

En vista de estos antecedentes debe persuadirse U.S. que los resultados de estos establecimientos no han correspondido pues a las esperanzas que el Supremo Gobierno tenia derecho a prometerse.

Se encuentran en la provincia tres escuelas modelos, dirigidas por alumnos de la Normal, que, a pesar de su contraccion (i principalmente de la de D. Melquiades del Canto) no les ha sido posible estender la enseñanza a todos aquellos ramos en que fueron preparados en aquella, por retirarseles los alumnos, tan pronto como han recibido las primeras nociones de lectura, escritura i aritmética; en razon a creerse por los padres que no es necesaria a sus hijos una educacion mas vasta i regular. En la de San Fernando se ha tentado varias veces plantear la enseñanza del dibujo lineal; pero si bien ha podido contar al principio el preceptor con algunos alumnos, se ha visto al poco tiempo burlado por haberse retirado estos del establecimiento.

Los ramos de enseñanza en las demas escuelas están circunscritos a la lectura, escritura, aritmética i doctrina cristiana. Cada preceptor habia seguido hasta la fecha el método que mejor le acomodaba i en el que se encontraba mas espedito; i de aqui nacia tambien que los adelantos de los niños fuesen entorpecidos por la rutina i por la falta de sistema seguido en su enseñanza. La medida tomada por el Supremo Gobierno de mandar un visitador de las escuelas, ha cortado todos estos males; porque D. José Dolores Bustos, a quien se encargó esta comision, ha adiestrado a los preceptores en los métodos que deben observar, les ha seguido sus pasos en la escuela durante algunos dias, les ha prescripto prácticamente el sistema que deben guardar, i en fin, les ha dejado sus reglas por escrito, para que no tengan ocasion de olvidarlas ni desviarse de ellas.

La Intendencia se vanagloria, Señor Ministro, de haber hecho en favor de la instruccion primaria cuanto podia exijírsele. No ha perdonado sacrificios de ningun jénero por proporcionar a todas las Escuelas cuantos útiles i libros les eran necesarios, en conformidad a las listas pasadas por D. José Dolores Bustos; i le asiste la satisfaccion de asegurar a U.S. que la falta de estos no será en adelante una de las causas que impidan sus progresos.

Como consecuencia de la contraccion de la Intendencia a los establecimientos de primeras letras, debe U. S. mirar la destitucion de algunos preceptores, que, o por su poca contraccion o por su mala conducta

se habian hecho indignos del delicado cargo que desempeñaban. Llamados los preceptores no solo a enseñar a los niños los primeros rudimentos, sino tambien a educarlos, inspirándoles los buenos sentimientos i sanos principios i atrayéndoles a este camino por su propio ejemplo, tomó fundadamente la Intendencia por el contagio peligroso que podrian llevarles al corazon aquellas personas que, encargadas de un establecimiento primario, no contaban con una vida arreglada, ni con costumbres puras. Antes de decretar la separacion de los preceptores, la Intendencia recojió los datos necesarios de los vecinos i oyó los informes del visitador D. José Dolores Bustos.

Sobrado dificultoso se hace encontrar personas idoneas i revestidas de los demas antecedentes necesarios a quienes poder confiar una escuela; i por este motivo no se han provisto dos que hai en la actualidad vacantes, ni las nuevamente establecidas en Coinco i Pichidegua por supremo decreto de 28 de Abril último, transcrito con el núm. 144, a solicitud de la Intendencia en oficio de 15 de Abril antes expresado núm. 61.

De los colejos i escuelas acompaño a U. S. un estado bajo el núm. 4.

## PUERTOS.

En mi nota de 3 de julio próximo pasado núm. 94 dirigida al Señor Ministro de Hacienda, he dicho con relacion a este asunto lo que sigue—«Señor Ministro: La industria agrícola, única que se fomenta en la provincia de mi mando, tiempo hace que está pidiendo medios fáciles de exportacion para no verse obligada, como hasta el presente, a dejar perecer en el lugar mismo de su nacimiento los únicos artículos de produccion que cultiva. Caminos fragosos que atravesar hasta llegar al mercado, unidos a crecidos fletes, son los escollos con que tiene que estrellarse hasta dar en tierra. Puede asegurarse tambien que solo una cuarta parte de los terrenos feraces de esta dilatada provincia ha recibido en toda su estension la accion vivificadora de la industria; porque las restantes están condenadas a no producir mas que aquello que han menester para su consumo anual los propietarios que las poseen. Valparaiso, Santiago i Constitucion, hasta cierto punto son los únicos mercados a que la provincia puede ocurrir; i para llegar a ellos tiene que sufrir las molestias de un viaje penoso por vias escarpadas o pantanosas, i el peso de fletes crecidos que anulan el valor de los productos que conduce; i de aquí resulta que una fanega de trigo, por ejemplo, que en el

lugar de su produccion tiene el precio de ocho reales, ha adquirido e de diez i seis o veinte por lo ménos al llegar al mercado, cuando en este se encuentra al de doce o catorce. Este órden de cosas al mismo tiempo que introduce el desaliento, que apaga, por decirlo así, la produccion i que condena a la industria a vivir agonizante, retrae a los especuladores que no encuentran el cebo de la ganancia en negociaciones embarazadas por tantas causas superiores a los esfuerzos del interes.

En la necesidad de buscar remedio a estos males i consecuente con las miras del Supremo Gobierno, visité no há mucho todas las caletas de la costa de la provincia con el fin de proponer a U.S. la creacion de un puerto que abriese la puerta a la industria postrada en los lugares mas dispuestos a recibirla con provecho, i que llamase las especulaciones como medio poderoso de fomentar aquella i de crear demandas sobre artículos cuyo cultivo si no es desconocido, es al ménos despreciado por la ninguna utilidad con que recompensa.

Desgraciadamente las caletas que he visitado no han correspondido a las esperanzas que sobre ellas se me habian hecho concebir; porque totalmente desabrigadas unas, i azotadas por un mar bravo i sembradas de bancos otras, me he persuadido de que se necesita para ponerlas en estado de servicio i alejar los peligros que ofrecen, la erogacion de ciertas cantidades que el Erario Nacional no podrá quizá sufragar por tener que atender a varios otros objetos de utilidad pública. Con todo no creo por esto que es llegado el caso de desesperar; pues que si de un golpe no es posible plantear todos los trabajos que la creacion de uno o mas puertos demanden, se podrá por lo ménos comenzar por aquellos que aunque de una absoluta necesidad no importan felizmente un desembolso cuantioso.

He visitado la desembocadura del rio Rapel, Navidad, Tuman, Topocalma, San Antonio de Petrél, Caguil i Llico; i de todos estos puntos voy a exponer a U.S. el juicio que me he formado.

La boca de Rapel se encuentra situada en la parte mas al Norte de la Provincia, deslindando con el departamento de Rancagua; i aunque no hubiera otra razon que su localidad, seria menester abandonar toda idea de poner trabajos en ella, puesto que no habia de servir sino a los intereses de no todo el departamento de Caupolicán, que puede especular sin pérdidas sobre San Antonio, Valparaíso o Santiago. Lo restante de la Provincia nada ganaria con este paso, porque quedaria separada del puerto por distancias considerables i gravada con el peso de los mismos fletes que ahora soporta i la agonía. A mas de esto, el Rapel presenta dificultades para el tránsito de las embarcaciones; pues en su misma desembocadura se encuentra un grueso banco de arena formado probablemente por el combate sostenido de las majestuosas aguas del rio con las embravecidas olas del mar; quedando este banco i muchos otros formados por las arenas conducidas por el viento a una profundidad de dos varas escasas de agua en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero i aun Marzo.

época de las cosechas i exportaciones.—No creo que no fuese dable allanar estos inconvenientes; pero sí juzgo que con los costos que demandarian no se lograria beneficiar la totalidad de la provincia.—Siento que el Señor Cavieses no hiciese un reconocimiento de esta boca i diese a U.S., mediante sus conocimientos náuticos, noticias mas acertadas de las que a este respecto puedo yo suministrar.

Las caletas de la Navidad, San Antonio de Petrel i Cauil las creo de todo punto inútiles por el poco abrigo que presentan, por la frecuente aji-tacion del mar i por los muchos peñascos de que están sembradas. En esta parte reproduzco a U. S. cuanto, con relacion a ellas, ha dicho el señor Cavieses en su nota pasada el 12 de Abril último al señor Comandante Jeneral de Marina de Valparaiso.

La rada de Tuman presenta los inconvenientes que ha apuntado el señor Cavieses; aunque segun la opinion de algunas personas inteligentes que la han visitado tambien con alguna prolijidad, ofrece no solo abrigo contra el Norte, sino ademas lugares de fácil embarcacion sin necesidad absoluta de construir un muelle.—Verdad es que parte de los caminos del interior a esta caleta no están en el mejor estado por razon del poco tráfico que se hace a ella; que tiene solo dos vertientes de agua dulce, siendo la principal la de la empinada quebrada de Coquimbo, que no cuenta con un llano estendido como Topocalma que facilite el terreno necesario para los edificios que en ella deberian construirse; i que en las creces del mar va la ola muchas veces a lamer el cimientó de los mismos cerros. Pero a pesar de todo esto, juzgo a Tuman superior a Topocalma, por la ventaja de ser a mi juicio aquella rada mucho mas segura que esta i de encontrarse en una posicion mas ventajosa para toda la provincia, sin exigir grandes costos los caminos que habrian de habilitarse.

Nada diré con respecto a las ventajas marítimas que, a sentir del señor Cavieses, presen'ta Topocalma; pero si he de emitir mi opinion francamente diré a U. S. que Topocalma, por su total desabrigo i por la violencia con que el mar azota de frecuente las rocas que en esta caleta se encuentran, no podrá ser otra cosa que una guarida peligrosa para los contrabandistas.—Es cierto que tiene un llano espacioso atravesado por un estero de agua dulce; pero aun este llano está cubierto de arenas en una gran parte que han inutilizado para el cultivo, atraidas i movidas de un punto a otro por la fuerza con que constatemente sopla el Norte en aquellos lugares.

En la parte mas al sur de la provincia se encuentra la caleta de Llico, en el departamento de Curicó, que es, a mi juicio, la que presenta ménos inconvenientes, sobre todo para las embarcaciones de porte mayor que pueden zarpar con facilidad en cualquier evento desgraciado.—No puede decirse por esto que no ofrezca los peligros que las demas, pues sembrada de bancos formados por las arenas de Mataquito atraidas a ella por el ímpetu de la corriente i ajitado el mar mui de continuo por un flujo i reflujó violento, las embarcaciones pequeñas que han de servir para el embarque i desembarque pueden verse constantemente espuestas a zozo-

brar. = El remedio que puede impedir este mal es la construccion de un muelle en el lugar i forma indicados por el señor Cavieses.

Este muelle que, segun la opinion de los intelijentes, no podrá demandar un costo mayor de seis mil pesos, puede tambien servir para proporcionar recursos a la Municipalidad de Curicó, declarándose en su favor los derechos que por su uso deban cobrarse, e imponiendo, si se quiere, a aquella corporacion el gravamen de atender a su cuidado i reparo.

Tiene tambien Llico la ventaja de encontrarse inmediato a San Fernando i Curicó; pues una distancia de treinta i cuatro leguas cuando mas lo separa del punto céntrico de ambos departamentos. Los caminos que conducen a él se han comenzado ya a trabajar, a pesar de los inconvenientes con que han tenido que luchar las comisiones encargadas de su composura, ya por la falta absoluta de brazos o ya por falta de erramientas. El que se encuentra mas atrasado es el que parte de este pueblo, sobre el que no ha podido ponerse una mano activa, no obstante los esfuerzos del señor Echeñique, por causas insuperables que se lo han impedido.

Llico se comunica con la hermosa laguna de Vichuquen por un canal de legua i media de largo que tambien está lleno de bancos que hacen difícil el tránsito de las embarcaciones pequeñas, sobre todo en las horas de baja-mar en que habria necesidad de llevarlas a remolque. Para este efecto es de grande utilidad el camino que corre a sus orillas i que llega hasta la playa, camino que ha sido interceptado con notable perjuicio por un propietario que ha arrojado ademas parte de los escombros del cerro al mismo canal. La Intendencia al paso que ha prohibido la repeticion de igual abuso, ha ordenado tambien la restitution del camino imponiendo al causante del daño la obligacion de construir ciertos trabajos, mediante los que se consiga siempre que el camino jire por la orilla del canal hasta la playa.

Pero la obra mas importante seria rectificar i profundizar el canal expresado, de manera que proporcionase fácil i cómoda entrada hasta la laguna a todo jénero de embarcaciones. Esta laguna por su estension, por su profundidad, por su abrigo i por los recursos que proporcionan aquellos lugares vendria a ser el puerto jefe de la América del Sud, con mas la ventaja de presentar a distancia de tres leguas escasas las tupidas montañas de Vichuquen, que facilitarían sus soberbios robles para los trabajos del mas activo astillero. Pero esta obra gigante, en atencion a los recursos con que el Supremo Gobierno cuenta, vendrá no mui tarde a realizarse, si los destinos del pais continúan presididos como al presente por una administracion laboriosa e intelijente.

La caleta de Llico exige por de pronto la construccion de un muelle i la creacion i dotacion de una autoridad que vijile sobre el contrabando que pueda hacerse tanto en ella como en los otros puntos de la costa que presentan abrigo para este comercio ilícito, que tiene en su favor la disposicion de los habitantes de aquellos lugares para protegerlo en consideracion a que los Subdelegados, Inspectores i vecinos honrados residen a larga distancia del mar, i a que por este motivo i otros muchos no les

es posible tomar conocimiento del fraude sino cuando se han borrado hasta sus vestigios.

He sido, Sr. Ministro, tan conciso en mis detalles porque he temido equivocarme, en razon de no tener conocimientos marítimos i de haber suministrado a este respecto el Sr. Cabièces cuantos datos podria U. S. exigir para dictar con relacion a las caletas expresadas las providencias convenientes para abrir a la Provincia de mi mando el camino de su prosperidad.

A lo expuesto réstame solo agregar la conveniencia que resultaria al puerto de Llico de la traslacion del convento de Alcántara, situado al presente en un lugar solitario i en donde no puede prestar los auxilios de su institucion. Llevado a aquel punto arrastraria consigo la poblacion, serviria eficazmente a sus instituciones religiosas si se lograria así ir echando las bases de un pueblo que acabaria de dar empuje e importancia a aquel puerto.

Los RR. Padres Franciscos no podrian representar perjuicio de ningun jénero por esta traslacion, si el Supremo Gobierno, como se lo he expuesto al Sr. Ministro del Culto en nota de 30 de Julio último núm. 86, se decidiese a comprarles su Iglesia para el servicio del curato de Quiaque que carece al presente de un templo en que el párroco pueda desempeñar las funciones de su ministerio.

## GUARDIA NACIONAL.

Embarazos poderosos han impedido los adelantos de la Guardia Nacional en la disciplina militar; pero puedo asegurar a U. S. que a pesar de ellos se encuentra en un pie de regularidad no despreciable que prueba la contraccion de los jefes.

La falta de cuarteles ha sido i es el inconveniente principal que ha estorbado introducir en la guardia cívica los arreglos convenientes, i que no ha permitido darle una instruccion mas vasta que la que cuenta al presente.

El batallon de San Fernando que tiene por cuartel una casa mas cómoda que los demas, ha podido solo ahora proporcionarse una pieza regularmente aderezada para el servicio de la mayoría, i en la que puedan los oficiales tener sus academias que les pongan al corriente de las evoluciones militares.—Se ha preparado tambien otra aunque demasiado reducida, para cuarto de banderas, i se ha arreglado en cuanto ha sido posible la colocacion del armamento. Se deja sentir con todo la necesidad de una pieza para el cuerpo de guardia i de otra para calabozo de soldados; pero no seria fácil prepararlas en razon a que la casa a mas de insegura, no tie-

ne el edificio que puede necesitar un batallon para su mejor órden i arreglo. Su Comandante accidental, sarjento mayor graduado D. Pascual Ortiz, une a su buena conducta, una contraccion esmerada en el mejor desempeño de sus obligaciones.

Al batallon civico de Curicó le sirve de cuartel un sitio de la Municipalidad contiguo a la cárcel, que tiene una media-agua en que está colocado el armamento con el órden debido; pero carece de todas las demas piezas necesarias para el servicio de la mayoría, cuarto de banderas, calabozos, etc. siendo esta falta un inconveniente grave que impide las academias de las oficiales, i que hace dificultoso castigar las faltas que en el servicio pueden cometer los soldados. En lo relativo a la disciplina militar ha avanzado cuanto ha sido dable mediante el empeño de su instructor, sarjento mayor D. Cayetano Figueroa, i el de su entusiasta oficialidad.

Será sorprendente para U. S. el saber que en Rengo subiese organizado un batallon i que no tuviese cuartel ni cosa parecida que pudiese servir siquiera a la reunion de la tropa en los dias que se le citaba para los ejercicios doctrinales.—U. S. se hallará tal vez mui distante de imaginarse el lugar donde aquella se reunía, la manera como se proveía de sus armas, como se señalaba el servicio para la guardia que debia en la semana custodiar la cárcel i como se relevaba esta guardia; mas aunque me sea algo vergonzoso exponerlo, voi a referir a U. S. lo que sucedia a este respecto: «la tropa se reunía en la plaza i calle, i cada soldado para hacerse de su fusil se acercaba a una pieza estrecha i reducida que caía a aquella, en donde estaba amontonado el armamento. El turno de los soldados para el servicio se designaba en la misma plaza o calle, i la guardia de la cárcel se revelaba de la manera siguiente.—Los soldados de la entrante se acercaban a eso de las oraciones a las puertas de la cárcel, i luego que estaba completo el número, sin otro paso previo que una descortez salutación quizá, desnudaban de los fusiles i terciados a los de la saliente. En posesion de estos elementos se daban por recibidos de la guardia i comenzaban a turnar sus servicios de centinelas».

Yo no sé, señor Ministro, si en algun otro pueblo se haya visto a este respecto actos tan informales i tan risibles; pero que hacer! La tropa no tenia un lugar en que reunirse, los oficiales carecian de una pieza para formar sus academias, el soldado no estaba afiliado i muchos de ellos ni sabian cuál era el jefe inmediato de su compañía, i por último las faltas que pudiese cometer por ignorancia quizá de sus obligaciones era menester castigarlas encerrandole en la cárcel i confundiéndole con el asesino alevoso! La Intendencia representó estos males al señor Ministro de la Guerra en nota de 14 de Enero de este año, bajo el núm. 7 i por supremo decreto de 17 de Febrero se libraron 40 ps. mensuales para alquilar una casa para cuartel. Imposible fue encontrar esta, hasta que la Intendencia acordó con el Gobernador de aquel departamento, que arrendase él una para su habitación con la cantidad espresada, i cediese para cuartel la que estaba señalada a su destino. Mediante esta providencia se hizo el batallon de

Rengo de un cuartel próximo a la cárcel, en el que se están introduciendo los arreglos convenientes para que desaparezcan del todo los males que he apuntado a U. S.

No ha distado el Supremo Gobierno de convencerse de la necesidad que tenían los batallones cívicos de contar con cuarteles para su mejor orden, i de la notable economía que de esta medida resultaba al Fisco; i en su consecuencia autorizó a la Intendencia por supremo decreto de 24 de Febrero último, para que comprase sitios en que pudiesen edificarse aquellos. Para el de San Fernando se nombró una comision que levantase un plano i presupuesto que no ha presentado hasta la fecha, i para el de Curicó se ofició al Gobernador con este objeto.—Tan pronto como la Intendencia reuna todos estos antecedentes los elevará al conocimiento del Ministro correspondiente.—No se ha tomado igual providencia con respecto a Rengo, porque el batallon de este pueblo debe tomar por cuartel el edificio de la cárcel actual, haciendo en el las modificaciones convenientes tan pronto como los reos se trasladen a la que debe comenzarse a construir en la próxima primavera.

Los escuadrones de caballería cívica solo ahora han comenzado a organizarse, a consecuencia de la autorizacion concedida a la Intendencia por Supremo decreto de 28 de Febrero último transcrito con el núm. 77.

En Rengo existia ántes de la expresada autorizacion uno, cuya brillante instruccion en el manejo de la lanza, carabina i sable prueba cuanto ha sido el esmero i cuanta la dedicacion de su instructor, capitán de ejército, Don Fernando Valenzuela. Al presente se halla este jefe ocupado en la organizacion de los escuadrones de San Fernando, i así espero que el Sr. Ministro de la Guerra destinará pronto un instructor para aquel i para los demas escuadrones que deben levantarse en el departamento de Caupolicán. Yo debo, Sr. Ministro, pagar en esta parte un tributo de justicia. Veinte años hace a que el capitán Valenzuela permanece estacionario en su carrera militar, a pesar de los constantes servicios que ha prestado durante todo este tiempo. Su honradez, su fidelidad i sus dilatados servicios prestados desde su mas tierna edad en favor de la Guerra de nuestra independencia le hacen demasiado acreedor a que el Supremo Gobierno le conceda un premio que tiene derecho a optar.

La fuerza i armamento con que cuentan los batallones i escuadrones de la provincia son los siguientes:

### BATALLÓN DE SAN FERNANDO NÚM. 1.

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| Oficiales, incluso el jefe. . . . . | 14  |
| Plazas. . . . .                     | 235 |
| Fusiles. . . . .                    | 272 |
| Correaes. . . . .                   | 272 |

### BATALLON DE RENGÓ, NÚM. 2.

|                                                 |     |
|-------------------------------------------------|-----|
| Oficiales, incluso el jefe. . . . .             | 8   |
| Hombres alistados. . . . .                      | 300 |
| Fusiles, (la mayor parte inservibles) . . . . . | 200 |
| Correajes. . . . .                              | 40  |

### BATALLON DE CURICÓ, NÚM. 3.

|                                           |     |
|-------------------------------------------|-----|
| Oficiales, incluso los dos jefes. . . . . | 13  |
| Plazas. . . . .                           | 283 |
| Fusiles. . . . .                          | 200 |
| Cartucheras. . . . .                      | 182 |

### ESCUADRON DE SAN FERNANDO.

|                                               |     |
|-----------------------------------------------|-----|
| Oficiales, (comandante e instructor). . . . . | 2   |
| Plazas. . . . .                               | 203 |
| Tercerolas. . . . .                           | 9   |

### ESCUADRON DE RENGÓ.

|                                             |     |
|---------------------------------------------|-----|
| Oficiales. . . . .                          | 4   |
| Plazas. . . . .                             | 232 |
| Carabinas en regular estado. . . . .        | 54  |
| Id. descompuestas. . . . .                  | 46  |
| Banderolas. . . . .                         | 48  |
| Sables (de estos 3 trisados). . . . .       | 46  |
| Tiros. . . . .                              | 36  |
| Aujetillas. . . . .                         | 7   |
| Lanzas, enhastadas en palo de luma. . . . . | 46  |
| Id. id en coligue. . . . .                  | 95  |
| Banderolas viejas. . . . .                  | 444 |

Creo, Señor Ministro, haber llenado ya mi objeto i dado a U. S. una razon estensa de lo operado en la Provincia durante el año que he perma-

necido al frente de ella. Mis constantes esfuerzos se han dirijido a labrarle su ventura i a verla feliz i próspera. Si algun dia alcanzo a conseguirlo, me asistirá la satisfaccion de haber podido llenar mi única aspiracion i de no haber desmerecido la confianza que en mí depositó el Supremo Gobierno.

Dios guarde a U. S.

DOMINGO SANTA MARÍA.

Al Sr. Ministro del Interior.

BIBLIOTECA NACIONAL  
SECCION CHILENA